AGENCIA COMUNITARIA DE CONTROL DE LA PESCA

Programa de trabajo plurianual para 2011-2015 y Programa de trabajo para 2011

ÍNDICE

Lista de abreviaturas **3**
Prólogo de Serge Beslier, Presidente del Consejo de Administración **4**
Introducción de Harm Koster, Director Ejecutivo **5**
Antecedentes **6**
1. Contexto y principales retos **6**
2. Declaración de objetivos y actividades **7**
3. Prioridades plurianuales de la ACCP **8**
4. Programación financiera plurianual **10**
5. Ejecución de las prioridades plurianuales **11**
5.1 Coordinación operativa 11
5.2 Desarrollo de las capacidades 13
5.3 Gobernanza y representación 16
5.4 Apoyo horizontal 18
6. Programa de trabajo para 2011 ..... **20**
Anexos: **34**
Anexo 1- Prioridades en materia de coordinación operativa para 2010 - 2015 . 35
Anexo 2- Esquema de la ejecución general de las actividades operativas de la ACCP 36
Anexo 3- Indicadores de resultados 37
Anexo 4 - Conclusiones del Seminario sobre PDC 2010 39
Anexo 5- PPPP 2011-2013 41

Lista de abreviaturas

ACCP	Agencia Comunitaria de Control de la Pesca
AR	Atún rojo
BPV	Buque patrulla de vigilancia
CCR	Consejo Consultivo Regional
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
CSDP	Centro de seguimiento de datos sobre pesca
GD	Grupo director
GTDC	Grupo técnico de despliegue conjunto
IAS	Servicio de Auditoría Interna *(Internal Audit Service)*
MCC NAFO	Medidas de conservación y control de la NAFO
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
ONG	Organización no gubernamental
OROP	Organización regional de ordenación pesquera
PDC	Plan de despliegue conjunto
Pesca INDNR	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
PIVM	Programa de inspección y vigilancia mutuas
PPC	Política pesquera común
RMS	Rendimiento máximo sostenible
SCRS	Comité Permanente de Investigación y Estadística *(Standing Committee on Research and Statistics)*
SCV	Seguimiento, control y vigilancia
SGA	Sistema de gestión por actividades
SLB	Sistema de localización de buques vía satélite
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo
TCF	Tronco común de formación
TIC	Tecnologías de la información y la comunicación
ZC	Zona convencional
ZR	Zona de reglamentación

Prólogo de Serge Beslier, Presidente del Consejo de Administración

Una de las tres prioridades establecidas en la Estrategia Europa 2020 es la sostenibilidad. La conservación y la gestión de los recursos vivos marinos comunes (como la pesca) requiere la adopción de medidas bastante drásticas: conservar este patrimonio para las generaciones futuras es nuestra responsabilidad compartida. La Estrategia Europa 2020 hace hincapié en que «la coordinación en el interior de la UE funciona». La ACCP ha proporcionado valor añadido a este ámbito de cooperación entre los Estados miembros y con la Comisión.

De hecho, para promover la sostenibilidad a largo plazo en lugar de centrarse en intereses a corto plazo, es necesaria la cooperación entre la Comisión, las autoridades nacionales y nuestra Agencia de control de la UE. Es preciso contar con un control efectivo para garantizar la sostenibilidad y, por lo tanto, el futuro común de la pesca y los pescadores. A este respecto, 2010 ha sido un año clave en el control comunitario de la pesca. El nuevo paquete legislativo de control (pesca INDNR y nuevo Reglamento de control) ha sentado unas bases sólidas para superar la disparidad y la complejidad de las prácticas de control aplicadas en el pasado. Este marco jurídico garantiza una base holística y sólida para la gestión de la pesca en la UE y constituye el punto de partida de las futuras actividades de la ACCP.

En este contexto, la experiencia de la ACCP en la promoción de procedimientos de inspección uniformes y en el establecimiento de normas de control más estrictas resultará crucial para velar por la aplicación uniforme de la política de control y ayudará a la Comisión y a los Estados miembros en este sentido. Al hacer balance del trabajo que nuestra Agencia ha llevado a cabo, resulta fácil señalar que, desde que inició su actividad, el modelo de cooperación promovido por la ACCP entre los Estados miembros afectados ha tenido éxito, y no solo en cuanto a una mayor cooperación, sino también en lo referente a un mejor cumplimiento.

En particular, la ACCP ha proporcionado a los Estados miembros unos cimientos sólidos en los que basar el trabajo de colaboración, con lo que facilita un despliegue complementario y coherente de activos humanos y materiales y promueve el valor añadido a nivel europeo. Estoy seguro de que la Agencia desempeñará un papel decisivo a la hora de ayudar a la Comisión y los Estados miembros a aplicar los nuevos textos legislativos.

Presentamos aquí el Programa de trabajo plurianual para 2011-2015 y el Programa de trabajo para 2011 confiando en que sus lectores apreciarán el gran número de acciones previstas para el año próximo. La ACCP se centrará en contribuir a la competencia leal ayudando a la Comisión y los Estados miembros a aplicar las disposiciones dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca INDNR y a adoptar y aplicar planes de despliegue conjunto, lo que aumentará el potencial de los Estados miembros para aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz. Por otra parte, se reforzarán los esfuerzos para mejorar el potencial de los servicios nacionales de cumplimiento a la hora de aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz.

Introducción de Harm Koster, Director Ejecutivo

Me satisface presentar el Programa de trabajo plurianual para 2011-2015 y el quinto Programa de trabajo de la ACCP. En tiempos de recorte del gasto público, la ACCP se enfrenta junto con los servicios nacionales de cumplimiento al reto común de velar por la rentabilidad mediante una mayor cooperación regional y compartiendo sus medios en el marco de los planes de despliegue conjunto (PDC). El presente Programa de trabajo expone nuestros esfuerzos para afrontar estos retos.

En estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión, la ACCP explorará los retos y oportunidades que plantea el nuevo paquete de control en tareas como la designación de los coordinadores como inspectores comunitarios en aguas internacionales, la creación de una unidad de emergencia, la aportación de medios para los planes de despliegue conjunto, la simplificación de la elaboración de procedimientos comunes de gestión del riesgo, la fiabilidad y la interoperabilidad de los datos entre los sistemas de información de los Estados miembros, la promoción de la formación y el intercambio de mejores prácticas, el desarrollo de actividades operativas transferidas por la Comisión y la ampliación de la coordinación operativa para cubrir la totalidad de las actividades de la PPC hasta las ventas al por menor.

Al hacerlo, la ACCP seguirá ejerciendo sus actividades en dos de sus principales ejes estratégicos: la coordinación operativa y el desarrollo de las capacidades.

En el ámbito de la coordinación operativa, es prioritaria la aplicación de las disposiciones del Reglamento para prevenir la pesca INDNR: la ACCP apoyará a la Comisión y a los Estados miembros y participará en auditorías a terceros países. Además, la ACCP irá ampliando progresivamente la cooperación operativa actual entre los Estados miembros (PDC) a zonas de control regional basadas en multiespecies (para lo cual quizás se haya de adaptar la base jurídica actual). Por esta razón, se podría explorar el desarrollo de zonas de control regional que cubran todas las pesquerías y actividades pertinentes de la PPC, con el fin de propiciar un despliegue conjunto de recursos humanos y materiales más rentable, racional y complementario.

En relación con el desarrollo de las capacidades, en la coordinación operativa gozan de prioridad la disponibilidad de datos uniformes a nivel europeo sobre actividades pesqueras y de inspección y vigilancia y la mayor la interoperabilidad de los sistemas nacionales de TIC. En primer lugar, la ACCP está cartografiando los sistemas nacionales de TIC, lo que podría facilitar los proyectos piloto entre grupos de Estados miembros, la Comisión y la Agencia. Tales proyectos piloto deberían contribuir al intercambio de datos sobre actividades pesqueras y sobre inspección y vigilancia registrados en los sistemas nacionales de TIC a escala europea.

El equipo de la ACCP se dedicará a ejecutar las tareas recogidas en el Programa de trabajo. La realización de estas actividades contribuirá considerablemente a la uniformidad y la efectividad del control, a una mayor transparencia de las actividades de control y, por lo tanto, a la igualdad de condiciones de la industria pesquera europea.

Antecedentes

Con arreglo a su nuevo mandato[1], la ACCP presenta el Programa de trabajo plurianual, en el que establece sus principales objetivos y prioridades para un periodo de cinco años, junto con una estimación de los créditos presupuestarios.

El Programa de trabajo plurianual se presenta al Consejo de Administración para adopción de acuerdo con el sistema de gestión por actividades y el plan plurianual de personal.

1. Contexto y principales retos

De acuerdo con la estrategia global Europa 2020 de la Unión, una explotación sostenible y viable de los recursos marinos vivos que garantice la competencia leal contribuirá al empleo y la economía de las zonas costeras y promoverá la cohesión económica, social y territorial. La ACCP ha de desempeñar un papel protagonista en el logro de la explotación sostenible garantizando la aplicación efectiva y uniforme de las normas de la política pesquera común por los Estados miembros. La explotación sostenible va de la mano de una cultura del cumplimiento y de la igualdad de condiciones de la industria pesquera europea.

La aplicación del nuevo paquete legislativo[2] en el marco de la política pesquera común constituye el punto de partida de las futuras actividades de la ACCP. Dicho paquete legislativo responde asimismo a diferentes críticas recogidas en el informe especial[3] del Tribunal de Cuentas. Corresponde a la ACCP ayudar a los Estados miembros y la Comisión a velar por que los Estados miembros apliquen estas disposiciones de manera uniforme y eficaz.

Al ejecutar las actividades enumeradas en el presente Programa de trabajo y, en particular, organizar la coordinación operativa entre los Estados miembros, la ACCP tendrá en cuenta la necesidad de limitar el gasto público. El aumento de la cooperación operativa entre los Estados miembros por la puesta en común a escala europea de los medios nacionales y su despliegue conjunto más allá de las fronteras nacionales ofrece la posibilidad de optimizar la rentabilidad de las actividades de inspección y vigilancia y, por lo tanto, la capacidad de ahorro de los Estados miembros en gasto público.

La ACCP se centrará en:

- Contribuir a la competencia leal ayudando a la Comisión y los Estados miembros a aplicar las disposiciones dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca INDNR y a adoptar y aplicar PDC (planes de despliegue conjunto),
- Aumentar el potencial de los Estados miembros de aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz.

La ACCP ejecutará las actividades recogidas en el presente Programa de trabajo en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros afectados. A petición de la Comisión, el Consejo de Administración considerará la posibilidad de ejecutar actividades operativas distintas o concretas no previstas en el Programa de trabajo, como el apoyo a la política de acuerdos de asociación en el sector pesquero y la posible cooperación en el

[1] Artículo 17 *septies*, del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009.
[2] Reglamentos (CE) nº 1005/2008, (CE) nº 1224/2009 y (CE) nº 1006/2008 del Consejo.
[3] Informe especial nº 7/2007 sobre los sistemas de control, inspección y sanción relativos a las normas de conservación de los recursos pesqueros comunitarios junto con las respuestas de la Comisión.

marco de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Atendiendo a los medios disponibles y a petición de la Comisión, la ACCP lanzará junto con Turquía un proyecto bilateral para la mejora del sistema de control de la actividad pesquera y el cumplimiento. Las actividades del proyecto se organizarán en el marco de las actividades anuales de la Agencia e incluirán formación en pesca INDNR y otros posibles ámbitos de cooperación (intercambio de inspectores, puesta en común de mejores prácticas, etc.). También a petición de la Comisión, se lanzarán proyectos similares con otros países; si tales proyectos requieren inversiones importantes de recursos humanos o materiales, se presentarán al Consejo de Administración para que decida al respecto.

La nueva reforma de las actividades de control establece los principios globales de aplicación de estas prioridades. En estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión, la ACCP explorará los **retos y oportunidades** que se presentan en el nuevo paquete de control, en particular:

- Designando a sus coordinadores como inspectores comunitarios en aguas internacionales;
- Estableciendo una unidad de emergencia capaz de responder a necesidades imprevistas y urgentes;
- Cuando sea posible, aportando medios para los PDC;
- Facilitando el desarrollo de procedimientos comunes de gestión del riesgo;
- Aumentando la fiabilidad y la interoperabilidad de los sistemas de intercambio de información de los Estados miembros;
- Promoviendo la formación y el intercambio de mejores prácticas en todos los aspectos del nuevo Reglamento de control;
- Desarrollando normas de inspección armonizadas;
- Llevando a cabo las actividades operativas transferidas por la Comisión, en particular de conformidad con la Decisión 2009/988/UE de la Comisión (Reglamento INDNR);
- Ampliando la coordinación operativa de modo que queden cubiertas todas las actividades de la PPC, incluidos los desembarques, el transporte y la comercialización.

2. Declaración de objetivos y actividades

La misión de la ACCP consiste en promover las normas comunes de nivel más elevado en control, inspección y seguimiento en el marco de la PPC.

De conformidad con el Reglamento constitutivo[4], el Programa de trabajo plurianual se presenta con arreglo al sistema de gestión por actividades. A este fin, la Agencia está aplicando un sistema de gestión por actividades (SGA) que refina la planificación plurianual, así como el seguimiento y la presentación de informes. Donde el Programa de trabajo previo ya incluía información precisa en relación con los objetivos, las tareas y los indicadores clave de resultados de la ACCP, la Agencia suma los costes totales directos e indirectos estimados para cada actividad.

Así pues, por primera vez este Programa de trabajo no solo se centra en los proyectos importantes que la Agencia está planificando para 2011, sino que además presenta un

[4] Artículo 17 *septies*, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo: «El programa de trabajo plurianual se presentará de acuerdo con el sistema y la metodología de gestión por actividades elaborados por la Comisión. Será adoptado por el Consejo de Administración».

panorama más general de las actividades programadas con carácter plurianual con el fin de cumplir el mandato asignado a la ACCP. Para cada actividad, el Programa de trabajo incluye una estimación de los costes totales.

La ACCP desempeña su misión mediante sus dos actividades operativas y una actividad funcional que es inherente a su funcionamiento como organismo de la UE independiente.

- Actividades operativas

Coordinación operativa[5]
Organización de la coordinación operativa de las actividades de control por los Estados miembros para la ejecución de programas específicos de control e inspección, de programas de control relacionados con la pesca INDNR y de actividades de control e inspección internacionales, así como otras actividades c.

Desarrollo de las capacidades[6]
Asistencia a la Comisión y los Estados miembros en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia en relación con actividades orientadas a mejorar el potencial de los servicios nacionales de cumplimiento para aplicar las normas de la PPC de un modo uniforme y eficaz. Estas actividades incluyen la presentación de informes sobre los datos relativos a actividades pesqueras y el intercambio de estos datos, así como actividades de control e inspección, coordinación de programas de formación y posible adquisición de equipamiento necesario para la ejecución de los PDC o solicitado por los Estados miembros.

- Actividad funcional

Gobernanza y representación[7]
A los fines del funcionamiento de la ACCP como organismo de la UE independiente, todas las actividades desplegadas en apoyo del Consejo de Administración, el Consejo Asesor y la cooperación entre agencias, incluidas las actividades del ámbito de la política marítima, la representación y la comunicación, se consideran actividades de gobernanza de la UE. Los recursos asignados a su actividad funcional están ligados a los objetivos generales de la Unión y se aplicarán en estrecha conexión con sus actividades operativas.

3. Prioridades plurianuales de la ACCP

La ACCP llevará a cabo sus actividades en un marco plurianual con arreglo a los principios siguientes:

Coordinación operativa

Una de las principales prioridades es la asistencia a la Comisión y los Estados miembros en la aplicación de las disposiciones del Reglamento dirigidas a prevenir, impedir y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en el marco de las tareas transferidas por la Decisión 2009/988/UE de la Comisión. Estas prioridades ya se reconocen en el Programa de trabajo de 2010, con un aumento considerable del presupuesto y el personal dedicado (de una a cinco personas). Más allá de las tareas que la Comisión asigna a la ACCP, la Agencia organizará progresivamente la coordinación operativa de las actividades nacionales de control entre los Estados miembros. Además, la ACCP prestará apoyo a la Comisión y participará en auditorías en terceros países.

[5] Código de la actividad: 1 (SGA).
[6] Código de la actividad: 2 (SGA).
[7] Código de la actividad: 3 (SGA).

Los PDC existentes (pesquerías de bacalao en el Mar Báltico y en el Mar del Norte y aguas occidentales; pesquerías de atún rojo en el Mediterráneo y el Atlántico oriental y zona de reglamentación de la NAFO y la CPANE) se refieren a las actividades pesqueras con un programa específico de control e inspección o un sistema internacional de control. En estrecha coordinación con la Comisión y los Estados miembros afectados, la ACCP irá ampliando progresivamente la cooperación operativa actual entre los Estados miembros a zonas de control regional basadas en multiespecies (por ejemplo, un PDC mediterráneo podría incluir atún rojo y pez espada). Para ello, quizás se haya de adaptar la base jurídica actual de algunos de estos PDC (véase el anexo 1).

A fin de mejorar la efectividad de los PDC, resulta de capital importancia hacer un uso más estratégico, innovador y rentable de los activos de control a escala de la UE. Se podría estudiar la posibilidad de desarrollar zonas de control regional que cubran todas las pesquerías y actividades pertinentes del PDC, a fin de posibilitar un despliegue conjunto de recursos humanos y materiales más rentable, racional y complementario. De este modo también se podría crear un margen de ahorro público en los Estados miembros afectados. Asimismo, se podría plantear la puesta en común ampliada y permanente de datos e inteligencia actuales. Este enfoque podría beneficiar a todos los niveles del ciclo del PDC y facilitaría la planificación común, la gestión común del riesgo y la evaluación y la apreciación comunes.

La ACCP asociará los Estados miembros cuyos productos procedentes de zonas de control regional se comercialicen y procesen a la cooperación en el marco de los PDC. Al trasladar el énfasis en las actividades de control pesquero a la comercialización y el transporte, las actividades de inspección y vigilancia realizadas en el marco de PDC resultarán más rentables.

La ACCP ha designado sus coordinadores e inspectores en aguas internacionales (NAFO, CPANE, CICAA). En el marco de los PDC pertinentes, los coordinadores de la ACCP actuarán como inspectores de la NAFO/CICAA.

En caso de que se disponga de recursos financieros y humanos, en el futuro se podrán plantear otros PDC (p. ej., aguas occidentales) y cuando la Comisión lo requiera se establecerá una unidad de emergencia.

Desarrollo de las capacidades

La disponibilidad de datos uniformes sobre actividades pesqueras y actividades de inspección y vigilancia a nivel europeo y la mejora de la interoperabilidad de los sistemas nacionales de TIC se abordarán progresivamente analizando los sistemas nacionales de TIC, la facilitación de proyectos piloto entre grupos de Estados miembros y la Comisión y la Agencia y la integración de los sistemas nacionales de TIC a nivel europeo. Estas actividades se desarrollarán en estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros. Cuando resulte adecuado, siempre que se disponga de los recursos necesarios la ACCP podrá actuar como proveedor de servicios para facilitar la integración de los sistemas nacionales de TIC y las aplicaciones correspondientes[8].

La ACCP coordinará y facilitará la elaboración de troncos comunes de formación (TCF) de los inspectores nacionales de pesca, promoverá el intercambio de mejores prácticas y desarrollará procedimientos de inspección. A este fin ha creado grupos de trabajo que dirigen estas actividades en representación de la Comisión y los Estados miembros y un grupo de trabajo que supervisa el desarrollo de los TCF.

[8] Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009.

La ACCP facilitará la coordinación y el desarrollo conjunto de medios mancomunados en el marco de los PDC *in situ* y a distancia y desarrollará sus capacidades paulatinamente. Por otra parte, preparará las condiciones para la creación de una unidad de emergencia.

Si dispone de los recursos precisos, la ACCP adquirirá el equipamiento necesario (plataformas comunitarias de inspección) para la ejecución de los PDC.

A petición de los Estados miembros y la Comisión, siempre que disponga de recursos la ACCP facilitará también proyectos piloto y otros proyectos en el ámbito del control, la inspección y la vigilancia de las actividades pesqueras que promuevan la aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC por los Estados miembros y contribuyan a la explotación sostenible de los recursos marinos vivos.

4. Programación financiera plurianual

Todas las actividades que haya de ejecutar la ACCP estarán sujetas a la disponibilidad de los medios necesarios (presupuesto y personal), incluido el pago por los Estados miembros para la prestación de servicios contractuales.

La programación financiera plurianual de la ACCP para la ejecución de sus actividades operativas está establecida hasta 2013 con arreglo al cuadro siguiente:

Perspectivas financieras plurianuales para actividades operativas (€)

Gastos operativos	**2011**	**2012**	**2013**	**2014-15**
Desarrollo de las capacidades	644 000	724 000	804 000	Por definir
Coordinación operativa	926 000	1 006 000	1 086 000	Por definir
Adquisición de medios	p.m.	p.m.	p.m.	Por definir
Total	1 570 000	1 730 000	1 890 000	Por definir

La actual planificación de las actividades es conforme a las perspectivas financieras plurianuales.

Con arreglo al nuevo Reglamento de control se ha ampliado el mandato de la Agencia, que se seguirá completando a medida que se adopten normas de ejecución específicas. La Agencia habrá de establecer una unidad de emergencia para abordar situaciones específicas que representen un riesgo para la política pesquera común. Por otra parte, se podrá designar a personal de la Agencia como inspectores comunitarios con competencias en aguas internacionales.

Asimismo, se espera que aumente el número de PDC bajo coordinación operativa y se prevé un aumento del apoyo prestado a la Comisión y los Estados miembros mediante actividades de desarrollo de las capacidades, en particular en el ámbito de la gestión y la integración de los datos a nivel europeo. Estas actividades están sujetas a la disponibilidad de recursos.

Por último, el nuevo Reglamento de control prevé la posibilidad de que la Agencia adquiera sus propios medios de inspección para la ejecución de los PDC. Estas actividades están sujetas a la disponibilidad de recursos.

La ACCP llevará a cabo, junto con la Comisión y los Estados miembros, un análisis detallado de los recursos financieros y humanos disponibles para asumir estas tareas adicionales. Igualmente, la ACCP analizará los recursos financieros y humanos necesarios a partir de 2014.

5. Ejecución de las prioridades plurianuales

Al organizar la cooperación operativa entre los Estados miembros, la ACCP prepara y dirige sus actividades mediante la creación de grupos de trabajo especializados formados por representantes de los Estados miembros y la Comisión (grupos directores, grupos técnicos de despliegue conjunto y grupos técnicos de trabajo), de acuerdo con su estrategia a medio plazo.

Las actividades recogidas en el Programa de trabajo anual se llevan a cabo con carácter plurianual y su impacto en los niveles de cumplimiento será a medio/largo plazo. En el anexo 1 se presenta un panorama general de la ejecución plurianual de las prioridades de coordinación operativa.

Los primeros pasos para ejecutar la estrategia a medio plazo se dieron en 2009; los futuros se detallan a continuación:

5.1 Coordinación operativa

La coordinación operativa se ejecutará principalmente mediante el apoyo al sistema comunitario de lucha contra la pesca INDNR y mediante PDC.

5.1.1 Sistema comunitario de lucha contra la pesca INDNR

La ACCP está plenamente comprometida a garantizar asistencia a los Estados miembros y la Comisión para que el Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo se aplique con éxito.

Se está desarrollando un plan de trabajo INDNR que sentará las bases de las futuras actividades de la ACCP en este ámbito, que incluirán:

- Asistencia por medio de formación en el Reglamento INDNR;

- Ejecución de las tareas transferidas por la Comisión, incluida la realización de auditorías a terceros países.

- Ejecución de su plan de trabajo por medio de un grupo de trabajo compuesto de representantes de los Estados miembros y la Comisión y, en particular, mediante el desarrollo de la gestión conjunta del riesgo.

5.1.2 Coordinación operativa por medio de PDC

Al organizar la cooperación operativa entre los Estados miembros mediante la adopción de PDC y a los fines de la coordinación operativa de las actividades conjuntas de control, inspección y vigilancia por los Estados miembros, la ACCP ha establecido dos grupos de trabajo conjunto para la elaboración y la ejecución de cada PDC:

- Grupo director

  El Grupo director está formado por contactos nacionales nombrados por los Estados miembros participantes y un representante de la Comisión, y presidido por la ACCP. El Grupo director es responsable de garantizar la elaboración, la coordinación global de la ejecución y la evaluación de la efectividad del PDC.

- Grupo técnico de despliegue conjunto

  El Grupo técnico de despliegue conjunto está formado por coordinadores nacionales asistidos por coordinadores de la ACCP, con el fin de llevar a cabo la planificación operativa y la ejecución del despliegue conjunto de medios de control, inspección y vigilancia mancomunados. Está presidido por un representante de uno de los Estados miembros afectados.

La mejora de la efectividad de los PDC se basará en los tres principios acordados en los seminarios, a saber[9]:

- Mejores prácticas

  La cooperación entre los Estados miembros ha mejorado con los PDC. El concepto de PDC debería avanzar con la promoción de un enfoque interrelacionado, con arreglo al esquema presentado en el anexo 2.

  En 2009 ya se adoptaron PDC plurianuales y este enfoque se explorará en el futuro. Ello permitirá una mayor estabilidad en la programación de los Estados miembros, mientras aumenta el esfuerzo dedicado a planificar las actividades de control basándose en la gestión del riesgo.

  En el futuro, en las zonas que cubren todas las pesquerías y actividades pertinentes en el marco de la PPC o de un PDC más estable, el control regional se aplicará en estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión.

- Gestión del riesgo

  El uso de un **análisis común del riesgo** para el control de todas las actividades pesqueras de explotación de las diferentes reservas (incluidos los desembarques, el transporte y la comercialización) aporta la base para una estimación de los medios necesarios y la optimización del uso de los medios disponibles. Para cada zona geográfica de actividad, en el marco de los **grupos directores** la ACCP llevará a cabo un análisis conjunto del riesgo basado en un modelo que determinará el periodo de tiempo, los usuarios, las aportaciones y los resultados necesarios para apoyar la planificación estratégica y táctica general de las operaciones de control, inspección y vigilancia.

  La ACCP desarrollará un procedimiento de gestión de las aportaciones para la planificación estratégica que facilitará el intercambio entre Estados miembros de mejores metodologías de análisis del riesgo y apoyará el desarrollo de herramientas de análisis del riesgo que les puedan beneficiar.

  Con el fin de respaldar la ejecución de un sistema basado en la gestión del riesgo más sensible a las necesidades y continuo en las operaciones de control conjunto, se estudiará cómo promover la recogida y puesta en común de los datos e inteligencia actuales.

- Evaluación e indicadores de resultados

  La ACCP aspira a los niveles más elevados de resultados y su funcionamiento se basa en la obligación de rendir cuentas. La evaluación de las actividades debería fundamentarse en objetivos claros y respaldados principalmente por el

[9] Véase el anexo 4 del presente documento.

establecimiento de indicadores de resultados adecuados, lo que permitiría una evaluación del impacto a medio plazo.

Los indicadores de resultados previstos en el Programa de trabajo para 2010 se consideran provisionales y la ACCP desarrollará sus actividades con el fin de:

- promover un mayor desarrollo de indicadores de la efectividad de los resultados basándose en las aportaciones de los Estados miembros y la Comisión;
- desarrollar la base de conocimientos necesaria para la evaluación y los indicadores de resultados con ayuda de expertos externos.

En 2009 se avanzó considerablemente en la preparación de una metodología para realizar la **evaluación** de las actividades en las que participan la Comisión y los Estados miembros. El informe de evaluación del PDC del atún rojo ha sido el primero que se ha presentado y debatido con la Comisión y los Estados miembros, y el próximo año se aplicará un procedimiento similar al resto de los PDC.

En el caso de los PDC se prestará atención a:

- evaluar si las actividades de inspección se han realizado con arreglo a los objetivos específicos establecidos en el PDC;
- evaluar la contribución del PDC a los objetivos generales y a los objetivos de referencia del programa específico de control e inspección que se esté ejecutando;
- evaluar el valor añadido de la cooperación operativa entre Estados miembros.

En línea con la evolución orientada a las zonas de control regional, la ACCP **promoverá la valoración de la efectividad de los PDC basándose en los criterios de resultados** y objetivos de referencia, mediante una **evaluación común, lo que incluirá la presentación de informes comunes** de las actividades de control conjunto a nivel regional.

Está previsto seguir aplicando estos principios, en estrecha cooperación con los Estados miembros y la Comisión, mediante los grupos directores regionales establecidos en el marco de cada PDC. Cada grupo director desarrollará los análisis comunes del riesgo y los parámetros de resultados comunes que correspondan a los diferentes PDC.

5.2 Desarrollo de las capacidades

La ACCP centrará sus prioridades en tres ámbitos principales de cooperación para la aplicación uniforme y efectiva de las normas por los Estados miembros: seguimiento y redes de datos, formación y puesta en común de capacidades. Por otra parte, se llevarán a cabo actividades en un contexto de cooperación en asuntos marítimos con el fin de contribuir a la aplicación de la política marítima integrada de la UE y las herramientas relacionadas en la vigilancia marítima.

- <u>Seguimiento y redes de datos</u>

  El nuevo Reglamento de control tendrá un mayor impacto en el modo de comunicar e intercambiar los datos y en la manera de acceder a estos. La ACCP ayudará a los Estados miembros a adaptar sus sistemas de información a las nuevas necesidades.

Aún se han de tomar algunas decisiones estratégicas para integrar la información a escala europea. En particular, la ACCP podría actuar como prestador de servicios en caso de que se desarrollaran en común un punto central de intercambio de datos o servicios web[10]. Una vez se detalle más esta función, la ACCP trabajará en estrecha coordinación con la Comisión y los Estados miembros para ejecutar planes de acción relativos a la gestión de los datos y procurar un nivel más elevado de simplificación, armonización y eficiencia.

A este fin, en 2010 se creó un grupo de trabajo especializado que dirigió las actividades de la ACCP en este ámbito y seguirá facilitando la cooperación entre la ACCP, los Estados miembros y la Comisión y la puesta en común de mejores prácticas en el ámbito del intercambio de datos. Los Estados miembros habrán de desarrollar y mejorar sus sistemas de información y comunicación de acuerdo con el nuevo Reglamento de control. La ACCP realizará y completará un estudio analítico para entender mejor las situaciones existentes a nivel nacional, regional y europeo. Dicho estudio servirá como punto de partida para identificar los retos comunes a los que se enfrentan los grupos de Estados miembros y para realizar proyectos piloto con el objetivo de desarrollar soluciones comunes aplicables por los Estados miembros afectados.

La Agencia seguirá esforzándose en facilitar la coordinación de las operaciones de los PDC intercambiando la información y los datos necesarios para la planificación del despliegue conjunto de medios y la evaluación de la efectividad de las campañas de inspección. Los datos del SLB y las aplicaciones de los sistemas electrónicos de notificación (SEN) se utilizarán como elementos centrales para desarrollar el Centro de seguimiento de datos sobre pesca. Estas aplicaciones básicas seguirán desarrollándose y mejorándose con nuevas funcionalidades, como, entre otras, la integración de los datos de los sistemas automáticos de notificación (SAN).

Se desarrollarán métodos de análisis espacial de SIG y datos para seguir valorando los resultados del control cruzado de datos con fines operativos, y en particular el análisis de riesgos. Combinando la tecnología por satélite con otros métodos de supervisión, control y vigilancia, la ACCP contribuirá a mejorar considerablemente la capacidad de los Estados miembros de rastrear las actividades pesqueras que no cumplen las normas aplicables de la política pesquera común.

Se adquirirán otras funcionalidades para facilitar plataformas seguras de colaboración y comunicación remota. En este sentido, se irá estableciendo y desarrollando progresivamente la plataforma virtual de comunicación FishNet, que estará disponible las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana para los PDC.

En el ámbito de la vigilancia marítima, la Agencia seguirá explorando posibles esferas de cooperación para intercambiar información, datos y conocimientos con organismos externos, dentro de los límites de su propio mandato. En virtud del acuerdo de cooperación firmado con FRONTEX y la EMSA, la ACCP participará en la cooperación entre agencias con el objetivo de mejorar y optimizar las actividades de vigilancia marítima y de garantizar la interoperabilidad a nivel de la UE. A petición de la Comisión y por iniciativa propia, la ACCP contribuirá, dentro de su responsabilidad y siempre que disponga de recursos, a las iniciativas establecidas en la hoja de ruta que darán lugar a la creación de un entorno de puesta en común de información, y en particular a la determinación de los datos existentes y futuros sobre vigilancia marítima, la identificación de lagunas de información en la cadena de oferta

[10] Artículo 16 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009.

y demanda de datos sobre vigilancia marítima y, en diferentes grados, a otras medidas previstas.

Asimismo, y teniendo en cuenta el actual proyecto de creación de un observatorio del mercado europeo para productos pesqueros y de acuicultura, la ACCP prestará una especial atención al requisito relativo a la información específica y los datos útiles, como las «notas de ventas». Por otra parte, la ACCP y el observatorio del mercado europeo podrían favorecer el intercambio de mejores prácticas en las cuestiones concretas que acuerden con la Comisión y los Estados miembros.

- Formación

La Agencia procurará convertirse en una fuente de referencia para la formación y el intercambio de experiencias en los controles pesqueros, con el establecimiento de normas comunes y el desarrollo de un tronco común de formación para el control, la inspección y la vigilancia.

En cooperación con la Comisión y los Estados miembros, la Agencia establecerá y desarrollará un tronco de formación para los instructores de los inspectores pesqueros de los Estados miembros y para la formación de inspectores comunitarios antes de su primer despliegue. El grupo director de formación desempeñará un papel activo a la hora de diseñar y dar forma a las actividades de formación de la ACCP, con el fin de elevar la calidad y la uniformidad generales de las inspecciones y la vigilancia. Basándose en sus recomendaciones, la Agencia lanzará y coordinará diferentes proyectos piloto. En este marco, la Agencia encontrará y valorará posibles sinergias con programas de formación desarrollados a escala nacional.

Mantener actualizados los contenidos de la formación y el material pedagógico es un objetivo en movimiento. La Agencia desarrollará material de orientación que reflejará las mejores prácticas. Como método de trabajo, se creará una red de expertos nacionales que actuará en diferentes ámbitos de competencia para desarrollar metodologías y procedimientos de inspección establecidos de común acuerdo, incluido el desarrollo de planes de muestreo. En estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros, la Agencia se encargará de la importante tarea de desarrollar metodologías armonizadas de inspección y vigilancia respaldadas por una red de expertos nacionales. Se desarrollarán criterios, prioridades, objetivos de referencia y procedimientos comunes teniendo en cuenta las normas internacionales.

Se usará una plataforma virtual segura de servicios web para facilitar el intercambio de conocimientos sobre formación entre expertos y desarrollar y, mediante la extranet, poner cursos y materiales adicionales de formación a disposición de los funcionarios y otros miembros del personal que participan en actividades de control e inspección. La cartera de material de formación se someterá a mejoras y revisiones continuas para ponerla rápidamente a disposición de los diferentes beneficiarios.

- Capacidades mancomunadas

Cuando la Comisión o los Estados miembros lo soliciten, la Agencia prestará asistencia en proyectos piloto y en el desarrollo de metodologías, equipos, herramientas y procedimientos de inspección y vigilancia, además de efectuar conjuntamente la adquisición de los bienes y servicios necesarios para abordar cuestiones específicas de inspección y vigilancia.

En caso de que se haya de alojar urgentemente una unidad de emergencia en los locales de la ACCP, se organizarán todas las capacidades necesarias. Las instalaciones de coordinación que se tengan que crear para la unidad de emergencia

también estarán disponibles en el marco de los PDC para la coordinación operativa de los medios nacionales de control, inspección y vigilancia mancomunados. Las instalaciones de funcionamiento y comunicación de la ACCP se gestionarán y se adaptarán a las necesidades de los usuarios basándose en evaluaciones regulares de la calidad realizadas a partir de análisis de costes y beneficios.

Adquisición de medios

La Agencia puede fletar buques comunitarios de inspección en cumplimiento de los compromisos internacionales de la UE, entre los que se encuentran los adquiridos en el marco de la OROP y los necesarios para la ejecución de los PDC. Ello se realizará de forma rentable mediante procedimientos de adquisición y contratos adecuados. La Agencia velará por que el buque patrulla contratado funcione adecuadamente como plataforma común de inspección de la UE para operaciones de control conjunto en el marco de los PDC y esté disponible para la promoción de la cooperación internacional si así lo exige la Comisión.

Cuando así se solicite, la Agencia podría prestar servicios contractuales relativos a la adquisición de medios de control, inspección y vigilancia relacionados con las obligaciones de los Estados miembros en materia de pesquerías en aguas comunitarias y/o internacionales, incluido el posible flete y la operación de plataformas de control, inspección y vigilancia.

5.3 Gobernanza y representación

El principal objetivo del Consejo de Administración como órgano de gobierno de la ACCP es la adopción de las prioridades de la Agencia, su estrategia futura y las actividades y recursos necesarios para la ejecución de esta. A este fin, las decisiones del Consejo de Administración se elaboran y ejecutan a nivel interno con arreglo al Programa de trabajo plurianual.

En el cumplimiento de su misión, la Agencia llevará a cabo actividades funcionales como convocar reuniones de los Consejos de Administración y Asesor y garantizar la participación y la representación, cuando convenga, en las reuniones con las instituciones de la UE, los organismos nacionales e internacionales y las partes interesadas, entre las que destacan la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo, otras agencias de la UE y los CCR, entre otros.

El **Consejo de Administración** se reunirá regularmente dos veces al año en la sede de la ACCP, en Vigo, una a mediados de marzo y otra a mediados de octubre. En caso de que se considere necesaria una tercera reunión, deberá disponer de los recursos necesarios.

El **Consejo Asesor** asesora al Director Ejecutivo cuando este lo solicita y vela por una estrecha participación de las partes interesadas en las actividades de la ACCP. Está formado por un representante de cada Consejo Consultivo Regional (CCR) y tiene previsto reunirse dos veces al año, en conexión con las reuniones del Consejo de Administración.

Los **Consejos Consultivos Regionales** representan a las partes interesadas en las zonas geográficas o pesquerías pertinentes. Hay siete consejos consultivos regionales que abarcan diferentes caladeros situados tanto en aguas de la UE como en aguas internacionales o contemplados por acuerdos de pesca: CCR del Mar del Norte (NSRAC), CCR de Poblaciones Pelágicas (PRAC), CCR para las Aguas Noroccidentales (NWWRAC), CCR del Mar Báltico (BSRAC), CCR de Flota de Larga

Distancia en Aguas no Comunitarias (LDRAC), CCR para las Aguas Suroccidentales (SWWRAC) y CCR del Mar Mediterráneo.

En el próximo periodo 2011-2015, si procede, la ACCP participará en reuniones de los comités ejecutivos y los grupos de trabajo de los CCR, especialmente de aquellos en los que afecten los PDC adoptados por la ACCP.

La organización de seminarios conjuntos con los CCR sobre temas de interés común, así como la publicación de fichas informativas, son algunas de las actividades que podrían quedar cubiertas por los planes de trabajo plurianual y anuales, si se dispone del presupuesto necesario.

De conformidad con el acuerdo vigente con la **EMSA y FRONTEX,** la **ACCP** seguirá cooperando en los sistemas de vigilancia e información marítima y explorará las posibilidades técnicas y operativas del uso conjunto de los activos. Por consiguiente, el personal de la ACCP participará en las reuniones pertinentes con la EMSA y FRONTEX.

Al mismo tiempo, con el fin de economizar recursos y garantizar la rentabilidad, la ACCP estudiará la posibilidad de celebrar acuerdos de colaboración con otras agencias de la UE.

En cuanto a **las agencias de la UE, las redes y la representación institucional, la ACCP** seguirá asistiendo a las reuniones pertinentes convocadas por la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo siempre que se le pida o sea de su interés.

A fin de garantizar su representación institucional en el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión, la ACCP participará, si procede, en reuniones donde su presencia sea necesaria o se solicite.

En el ámbito de la red de la Agencia Europea, que coordina el diálogo entre agencias, y en particular con la Comisión Europea, en cuestiones de administración y finanzas y otros temas de interés general, la ACCP participa y seguirá participando en las siguientes redes de agencias de la UE: directores de agencias y organismos descentralizados de la UE, jefes de administración de los organismos de la UE, contratos públicos (NAPO), comunicación, protección de datos, asuntos jurídicos (IALN), informática y contabilidad. La ACCP participará en la medida de lo posible en las reuniones convocadas por estas redes y transmitirá la lista de reuniones al Consejo de Administración.

En consonancia con sus objetivos, y cuando así se solicite, la ACCP presentará sus actividades en seminarios pertinentes o en otros foros internacionales organizados por partes interesadas institucionales.

En línea con su misión, la **ACCP se comunica** con audiencias muy específicas (partes interesadas, público en general, público local y agentes institucionales). Al hacerlo, maximiza la sinergia entre sus propias actividades de comunicación y las de la Comisión Europea, así como, en su ámbito de competencia, las de los Estados miembros.

La ACCP promueve una cultura del cumplimiento de las normas de la política pesquera común por las partes interesadas. Por otra parte, en el marco de los PDC adoptados por las ACCP se llevan a cabo actividades de comunicación específicas que contribuyen directamente a los objetivos de estos planes (tal como se especifican en los cuadros de cada PDC).

Respecto de la comunicación en temas relacionados con la política pesquera común, la ACCP apoya la línea de la Comisión y contribuye a sus principales eventos (*Seafood Exhibition*, Día Marítimo, etc.). Asimismo, la ACCP cooperará, cuando proceda, con las

iniciativas generales de comunicación de las instituciones europeas (Día de Europa, reuniones con periodistas, etc.).

5.4 Apoyo horizontal

a) Plan de continuidad de las actividades

La ACCP será un vínculo central estratégico a la hora de velar por que se aplique la cooperación operativa entre las autoridades nacionales competentes y ayudar a estas autoridades y a la Comisión a cumplir las obligaciones que les impone la política pesquera común, incluidas aquellas de carácter internacional que la Comunidad ha contraído en la cadena de actividades previstas.

Por lo tanto, con el fin de garantizar niveles adecuados de continuidad para sus actividades clave, la ACCP desarrollará y adaptará su plan de continuidad de las actividades a fin de estar preparada para poder afrontar las interrupciones de sus actividades y garantizar niveles de seguridad que igualen o superen a los de los Estados miembros y la Comisión.

b) Protección de datos personales

Respecto de las disposiciones relativas a la protección de datos personales en la ACCP, la Agencia seguirá poniendo en práctica la legislación aplicable sobre la protección de los datos personales procesados por la Agencia [Reglamento (CE) nº 45/2001]. En particular, la ACCP se basará en una estrecha colaboración con el Supervisor Europeo de Protección de datos y en la cultura existente de respeto de las normas correspondientes.

c) Recursos humanos (RR.HH.)

Las actividades de este ámbito incluyen la gestión de los recursos humanos para la Agencia. Las hay generales y específicas, pertenecen a una diversidad de ámbitos y se orientan a que el personal, de conformidad con el Estatuto de los funcionarios y teniendo en cuenta el elevado nivel de exigencia profesional exigido por las agencias de la UE y las modernas prácticas en el campo de los RR.HH., contribuya todo lo posible a los objetivos generales de la Agencia.

Para el periodo 2011–2015, las actividades planificadas se pueden escalonar en dos etapas. De 2011 a 2013, las actividades en el ámbito de los RR.HH. se basarán principalmente en las cifras globales de personal para planificar el actual Plan de política de personal plurianual 2011–2013[11]. Suponiendo que en 2012 se produzca un incremento de un puesto y que no haya fluctuaciones de personal, las actividades se centrarán principalmente en:

- garantizar la continuidad del servicio de las tareas administrativas relativas a los RR.HH. (como ya se ha mencionado) para el personal, dentro del marco del Estatuto de los funcionarios y el Plan de política de personal plurianual, y responder adecuadamente a la necesidades venideras de la organización de la Agencia;
- introducir ejercicios siguiendo las disposiciones generales de aplicación y desarrollando otros procedimientos en los ámbitos de actividad, así como su correspondiente documentación, en vista de los conceptos de calidad, la continuidad de las actividades y la eficiencia de los servicios de RR.HH.

[11] Anexo 5 – PPPP 2011-2013.

En cuanto al periodo 2014-2015, partiendo de la situación en 2013 se deberá dar prioridad a mantener el nivel de servicio y potenciar las capacidades para responder a los cambios venideros (fluctuaciones del personal y previsión de crecimiento de la organización).
Además, la planificación se esforzará por permitir que los RR.HH. mejoren sus servicios, y en particular la situación de la escolaridad en las familias del personal expatriado, así como otras cuestiones relacionadas con las condiciones y servicios (sociales, médicas) que tienen una incidencia importante en la situación inmediata del empleo, el uso de las herramientas de las TIC (intercambio de información basado en la aplicación de RR.HH. y en la Intranet, planificación avanzada de los proyectos) y el proyecto y las pruebas de los indicadores de resultados y herramientas de planificación en el ámbito de los RR.HH.

d) Presupuesto, finanzas y contabilidad

La ACCP seguirá esforzándose por una gestión financiera buena y transparente. A partir de 2011, además de desglosarse por títulos (de conformidad con el Reglamento financiero), el presupuesto se presentará «por actividades». Ello permitirá trazar los costes por actividad e informar sobre los objetivos alcanzados en los años anteriores.

e) TIC, instalaciones y logística

En términos de gobernanza de las TI, la organización de las TIC y la logística y sus procesos seguirán adaptándose y optimizándose con arreglo a las mejores prácticas y normas de referencia, así como a las directivas de la CE en cuanto a informática verde, seguridad, continuidad de las actividades y protección de datos.
Con el fin de garantizar la seguridad y la protección en las reuniones, los cursos de formación y las visitas oficiales organizados en los locales de la Agencia, cada vez más numerosos, se revisará adecuadamente la estructura de la seguridad. El sistema de control del acceso se mejorará con vistas a la seguridad del personal de la ACCP, los contratistas y los visitantes.

Actualmente, las posibilidades de ampliación de la Agencia son limitadas. La única posibilidad en el edificio actual pasaría por la ocupación de una superficie aún disponible en el primer piso. Ello solo sería posible revisando el acuerdo de sede o llegando a un acuerdo directo con el propietario del edificio.

En caso de absoluta necesidad, en las proximidades del edificio se podrían encontrar oficinas o espacios de reunión alternativos.

6. Programa de trabajo para 2011

Las actividades previstas para 2011 se recogen en fichas de actividades que incluyen una descripción completa de las diferentes tareas, productos suministrados y costes estimados, en línea con el proyecto del Programa de trabajo plurianual para 2011-2015. Cada ficha incluye el código correspondiente al SGA, así como la asignación a la actividad (véase más abajo el cuadro con los códigos de actividad). En el anexo 3 se presenta una lista de indicadores de resultados de las diferentes actividades.

ACTIVIDAD	Código SGA
Coordinación operativa	**1**
Pesquerías del Mar del Norte y aguas occidentales	1.1
Pesquerías del Mar Báltico	1.2
NAFO y CPANE	1.3
Mediterráneo, Mar Báltico y Atlántico oriental	1.4
Sistema de la UE de lucha contra la pesca INDNR	1.5
Desarrollo de las capacidades	**2**
Supervisión y redes de datos	2.1
Formación	2.2
Capacidades mancomunadas	2.3
Gobernanza y representación	**3**

FICHAS DE ACTIVIDAD PT 2011

Coordinación operativa	**Código 1 SGA**

ACTIVIDAD		
Pesquerías del Mar Báltico		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
PERSONAL	Unidad C	1 AD + 3 AST
Modelo presupuestario	BL - B03110	165 000 €[12]
SGA	Código 1.2	1 010 000 €
Fundamento jurídico		
Artículo 5, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común[13]. *Reglamento (CE) nº 1098/2007 del Consejo de 18 de septiembre de 2007 por el que se establece un plan plurianual para las poblaciones de bacalao del Mar Báltico y para las*		

[12] Contribución al TÍTULO III, Presupuesto General de la Comisión 11.080502.
[13] DO L 128, 21.5.2005, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1224/2009 (DO L 343, 22.12.2009, p.1.

pesquerías de estas poblaciones y por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) nº 779/97[14]*.* *Decisión de la Comisión (2008/589/CE) de 12 de junio de 2008 por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao del Mar Báltico*[15]*.*
Objetivos
- Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en el Mar Báltico y, en particular, cumplimiento del plan de recuperación plurianual para las poblaciones de bacalao en el Mar Báltico. - Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2010 y los resultados del análisis de riesgos.
Tareas
Adopción del PDC para 2011 y 2012. Reuniones del grupo director. Campañas conjuntas. Seminario de formación para formadores de inspectores. Gestión del riesgo y evaluación del PDC. Comunicación y otros.
Productos a suministrar
PDC para 2011 y 2012. Actas de las reuniones del grupo director. Informes de las campañas conjuntas. Dos seminarios de formación. Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo. Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento. Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la ACCP.

ACTIVIDAD		
Mediterráneo, Mar Negro y Atlántico oriental		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad C	1 AD + 3 AST + 6 expertos nacionales en comisión de servicios
Modelo presupuestario	BL- B03130	165 000 €[16]
SGA	Código 1.4	1 010 000 €
Base jurídica		
Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.		

[14] DO L 248, 22.9.2007, p. 1.
[15] DO L 190, 18.7.2008, p. 11; aplicable hasta el 12 de junio de 2011.
[16] Contribución al TÍTULO III, Presupuesto General de la Comisión 11.080502.

Reglamento (CE) nº 302/2009 del Consejo, de 6 de abril de 2009, por el que se establece un plan de recuperación plurianual para el atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo, se modifica el Reglamento (CE) nº 43/2009 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1559/2007[17].

Decisión de la Comisión (2009/296/CE), de 25 de marzo de 2009, por la que se establece un programa específico de control e inspección con miras a la recuperación de las poblaciones de atún rojo del Atlántico oriental y el Mediterráneo[18].

Objetivos

- Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en el Mediterráneo, el Mar Negro y Atlántico oriental y, en particular, cumplimiento del plan de recuperación plurianual del atún rojo y, en su caso, del pez espada.

- Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2010 y los resultados del análisis de riesgos.

Tareas

PDC para 2011 y 2012 (que cubrirá el atún rojo y, si procede, el pez espada).

Reuniones del grupo director y los GTDC.

Campañas conjuntas.

Seminarios de formación.

Gestión del riesgo y evaluación del PDC.

Comunicación y otros.

Productos a suministrar

PDC para 2011 y 2012, actas de las reuniones del grupo director e informes de los GTDC

Informes de las campañas conjuntas.

Tres seminarios de formación regionales.

Seminarios de formación nacionales.

Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo.

Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento.

Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la ACCP.

ACTIVIDAD		
Pesquerías del Mar del Norte y aguas occidentales		**Coordinación operativa**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad C	1 AD + 2 AST + 1 expertos nacionales en comisión de servicios
Modelo presupuestario	BL - 3100	165 000 €[19]
SGA	Código 1.1	1 000 000 €
Base jurídica		

[17] DO L 96, 15.4.2009, p. 1.
[18] DO L 80, 26.3.2009, p. 18. Decisión modificada en último lugar por la Decisión 2010/210/EU (DO L 89, 9.4.2010, p. 20); aplicable hasta el 15 de marzo de 2011.
[19] Contribución al TÍTULO III, Presupuesto General de la Comisión 11.080502.

Artículo 5, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común. *Reglamento (CE) nº 1342/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se establece un plan a largo plazo para las poblaciones de bacalao y las pesquerías que las explotan, y se deroga el Reglamento (CE) nº 423/2004*[20]*.* *Decisión de la Comisión (2008/620/CE), de 22 de julio de 2008, por la que se establece un programa específico de control e inspección de las poblaciones de bacalao que se encuentran en el Kattegat, el Mar del Norte, el Skagerrak, la Mancha Oriental, las aguas occidentales de Escocia y el Mar de Irlanda*[21]*.*
Objetivos
- Aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC en el Mar del Norte y las aguas occidentales y, en particular, cumplimiento del plan de recuperación plurianual de las poblaciones de bacalao en el Mar del Norte y aguas adyacentes. - Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2010 y los resultados del análisis de riesgos.
Tareas
Adopción del PDC para 2011 y 2012. Reuniones del grupo director. Campañas conjuntas. Seminario de formación para formadores de inspectores. Gestión del riesgo y evaluación del PDC. Comunicación y otros.
Productos a suministrar
PDC para 2011 y 2012. Actas de las reuniones del grupo director. Informes de las campañas conjuntas producidos. Seminario de formación para formadores de inspectores. Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo. Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento. Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la ACCP.

ACTIVIDAD		
NAFO y CPANE		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad C	1 AD + 4 AST
Modelo presupuestario	BL – B03120	200 000 €[22]
SGA	Código 1.1	1 000 000 €
Base jurídica		

20 DO L 348, 24.12.2008, p. 20.
21 DO L 198, 26.7.2008, p. 66; aplicable hasta el 22 de julio de 2011.
22 Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

Artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común. *Reglamento (CE) n° 1386/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se establecen medidas de conservación y control aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste*[23]*.* *Reglamento (CE) nº 2791/1999 del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, por el que se establecen medidas de control aplicables en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico nororiental*[24]*.*
Objetivos
- Coordinación de la participación de la UE en los programas internacionales de control e inspección en las zonas de la NAFO y la CPANE. - Formulación de objetivos específicos junto con el grupo director, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación de las actividades llevadas a cabo en 2010 y el análisis de riesgos.
Tareas
Adopción del PDC para 2011 y 2012. Reuniones del grupo director y el GTDC. Campañas conjuntas. Seminarios de formación para inspectores. Gestión del riesgo y evaluación del riesgo. Comunicación y otros.
Productos a suministrar
PDC para 2011 y 2012. Actas de las reuniones del grupo director y el GTDC. Informes trimestrales del GTDC. Informes de las campañas conjuntas producidos por los coordinadores de la ACCP. Dos seminarios de formación. Plan estratégico de las campañas conjuntas basado en la gestión del riesgo. Informe anual de la evaluación de la efectividad del PDC, con resultados del análisis de la existencia de riesgos de no cumplimiento. Folleto con los resultados del PDC y comunicación de resultados en el sitio web de la ACCP.

ACTIVIDAD		
Sistema de la Unión Europea de lucha contra la pesca INDNR		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad C	1 AD + 3 AST + 1 expertos nacionales en comisión de

[23] DO L 318, 5.12.2007, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 679/2009 (DO L 197, 29.7.2009), p.1.
[24] DO L 337, 30.12.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 770/2004 (DO L 123, 27.4.2004, p. 4).

		servicios[25]
Modelo presupuestario	BL-B03140	231 000 €
SGA	Código 1.5	1 090 000 €

Base jurídica

Artículo 3, letras h) e i), del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.

Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999[26].

Reglamento (CE) nº 1010/2009 de la Comisión, de 22 de octubre de 2009, que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada[27].

Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2009, por la que se designa a la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca como organismo encargado de determinadas tareas en virtud del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo[28].

Objetivos

Adopción de un plan de trabajo de lucha contra la pesca INDNR orientado a la prestación de asistencia y la coordinación con el fin de garantizar la aplicación uniforme y efectiva de las normas previstas en el Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo por los Estados miembros por medio del (Reglamento INDNR):

- organizar e impartir formación en el Reglamento INDNR a expertos nacionales;
- prestar asistencia técnica y apoyo a las autoridades competentes de los Estados miembros y a la Comisión Europea sobre el cumplimiento de sus deberes;
- ejecutar las tareas transferidas a la ACCP de conformidad con la Decisión 2009/988/UE de la Comisión.

Tareas

Seminarios de formación.

Ejecución de las tareas transferidas en virtud de la Decisión 2009/988/UE de la Comisión, incluidas las auditorías a terceros países (a petición de la Comisión).

Gestión de la información con arreglo al plan de trabajo de lucha contra la pesca INDNR.

Reuniones del grupo de trabajo INDNR.

Productos a suministrar

Actas de las reuniones del grupo de trabajo INDNR.

Cuatro seminarios de formación para los Estados miembros.

Participación en seminarios nacionales de formación previa solicitud.

[25] Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.
[26] DO L 286, 29.10.2008, p. 1.
[27] DO L 280, 27.10.2009, p. 5.
[28] DO L 338, 19.12.2009, p. 104.

Informes de la ejecución de las actividades de la ACCP relacionadas con la pesca INDNR.

Seminarios de formación para expertos de terceros países a petición de la Comisión.

Informes de misiones de auditoría en terceros países.

Comunicación de resultados (folletos sobre actividades contra la pesca INDNR) en el sitio web de la ACCP.

Desarrollo de las capacidades	**Código SGA 2**

ACTIVIDAD		
Seguimiento y redes de datos		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad B	3AD + 1AST
Modelo presupuestario	BL-B03010	320 000 €[29]
SGA	Código 2.1	1 400 000 €

Fundamento jurídico

Artículo 3, letra c), artículo 7, letras f) e i), artículo 13, apartado 2, letra d), artículo 14, artículo 16, artículo 17 sexies*, artículo 17* octies *y artículo 34 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.*
Artículo 33, apartados 2 y 7, artículo 71, apartado 3, artículo 72, apartado 3, artículo 81, apartados 2 y 3, artículo 110, artículo 111, apartados 1 y 2, y artículo 116, apartados 2, 3 y 4 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) nº 847/96, (CE) nº 2371/2002, (CE) nº 811/2004, (CE), nº 768/2005, (CE) nº 2115/2005, (CE) nº 2166/2005, (CE) nº 388/2006, (CE) nº 509/2007, (CE) nº 676/2007, (CE) nº 1098/2007, (CE) nº 1300/2008 y (CE) nº 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1627/94 y (CE) nº 1966/2006 [30].

Objetivos

Desarrollo y refuerzo de las aptitudes, las capacidades, los procesos y los recursos que los Estados miembros necesitan para la aplicación uniforme de las normas de la política pesquera común en el ámbito del seguimiento y las redes de datos.

Orientación y facilitación del intercambio de mejores prácticas para el desarrollo de las capacidades en los ámbitos del seguimiento y las redes de datos.

Desarrollo de plataformas integradas de datos y comunicación.

Tareas

Organización de reuniones del grupo director sobre intercambio de datos.

Puesta en común de las mejores prácticas identificadas en el análisis de los sistemas de información.

Lanzamiento de proyectos piloto para el desarrollo común de soluciones a los retos afrontados por los Estados miembros e identificados en el análisis de los sistemas de información.

Facilitación de las actividades de los PDC mediante la aportación de la información y los datos necesarios (planificación, despliegue operativo, evaluación).

[29] Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.
[30] DO L 343, 22.12.2009, p.1. El Reglamento de aplicación aún no se ha adoptado.

Fomento de la cooperación para la aplicación de un enfoque integrado en el ámbito de los sistemas de seguimiento e información.

Desarrollo de una plataforma de cooperación remota y segura (FishNet).

Productos a suministrar

Actas de las reuniones.

Informes nacionales, regionales y europeos del análisis.

Biblioteca de sistemas de información que servirá de referencia para el futuro.

Proyecto piloto identificado, especificado y desarrollado en cooperación con los Estados miembros y la Comisión.

Seguimiento de las capacidades del SLB y el sistema electrónico de notificación (ERS) puesto a disposición para los PDC.

Análisis espacial de datos y SIG.

Plan de acción de FishNet establecido y primera(s) fase(s) ejecutada(s).

ACTIVIDAD		
Formación		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad B	2AST
Modelo presupuestario	BL-B03020	324,000 €[31]
SGA	Código 2.2	1 010 000 €

Fundamento jurídico

Artículo 3, letras e), f) y g), artículo 7, letras a), b) y g) y artículo 17 ter *del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.*

Objetivos

Desarrollo y refuerzo de las aptitudes, las capacidades, los procesos y los recursos que los Estados miembros necesitan para la aplicación uniforme de las normas de la política pesquera común en el ámbito de la formación y la evaluación.

Orientación y facilitación del intercambio de mejores prácticas para el desarrollo de las capacidades en los ámbitos de la formación y la evaluación.

Desarrollo de un tronco común de formación de inspectores de pesca.

Tareas

Organización de reuniones del grupo director sobre la formación y el intercambio de experiencias y debates del grupo de trabajo para la creación del tronco común de formación.

Desarrollo y administración de la plataforma web de colaboración en formación.

Puesta en común de conocimientos y mejores prácticas en control e inspección.

Creación, desarrollo y animación de una red de expertos para la elaboración de módulos de formación.

Desarrollo de normas de inspección armonizadas.

[31] Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

Organización de un seminario de formación de formadores.

Lanzamiento y seguimiento de proyectos piloto.

Desarrollo de programas de formación organizados para los PDC y asistencia en su aplicación.

Organización de seminarios y talleres a petición de la Comisión.

Productos a suministrar

Proyectos de módulos del tronco común de formación para los formadores de los inspectores pesqueros.

Proyectos de módulos del tronco común de formación para los inspectores comunitarios.

Seminarios de formación.

Proyectos piloto a suministrar según lo dispuesto en las especificaciones.

Desarrollo de material y procedimientos adicionales de formación en control e inspección.

Apoyo previa solicitud durante los programas regionales de formación.

Actas de las reuniones.

ACTIVIDAD		
Capacidades mancomunadas		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad B	1AST
Modelo presupuestario	BL-B03030	p.m.[32]
SGA	Código 2.3	p.m.

Fundamento jurídico

Artículo 7, letras c) y d), artículo 17 sexies *y artículo 17* octies *del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.*

Objetivos

Creación de una lista de medios de control e inspección disponible a los fines de control e inspección.

Aportación a la unidad de emergencia de los medios adecuados necesarios para las campañas de coordinación y para una respuesta rápida.

Tareas

Gestión de la lista de inspectores comunitarios, publicación en el sitio web de la ACCP y expedición de los documentos de identificación de los inspectores comunitarios.

Apoyo operativo para las actividades de coordinación, incluida la aportación de de una sala de operaciones y comunicación.

Elaboración de un inventario de los recursos de inspección y vigilancia y del apoyo logístico y su disponibilidad para el despliegue conjunto.

[32] Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

Aportación de equipos de seguridad operativa y personal para las unidades operativas de la ACCP. Adquisición conjunta y gestión de bienes a petición de los Estados miembros.
Productos a suministrar
Lista de inspectores comunitarios actualizada y publicada en el sitio web de la ACCP y expedición de las tarjetas identificadoras de los inspectores comunitarios previa solicitud. Catálogo de medios de inspección comunitarios disponible para uso interno. Disponibilidad de herramientas operativas y equipos de seguridad personal adecuados para las unidades operativas de la ACCP. A petición de los Estados miembros, contratación y entrega de bienes de adquisición conjunta. Sala de operaciones de la ACCP funcional en línea con los requisitos operativos, incluida la unidad de emergencia.

ACTIVIDAD		
Adquisición de medios		**Gastos operativos**
	CÓDIGO	**RECURSOS**
Personal	Unidad B	1AST
Modelo presupuestario	BL B03210, B03220 y B03230	p.m.[33]
SGA	Códigos 1.3 y 1.4	p.m.
Fundamento jurídico		
Artículo 6, artículo 8, apartado 2, y artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.		
Objetivos		
Adquisición, alquiler o flete del equipo necesario para la ejecución de los PDC. Prestación de servicios contractuales a los Estados miembros, a petición de estos, relativos al control y la inspección correspondientes a sus obligaciones en materia de pesca en aguas comunitarias y/o internacionales, incluidos el flete, el funcionamiento y el personal de las plataformas de control e inspección.		
Tareas		
Gestión eficiente de los contratos de flete.		
Productos a suministrar		
Contratación y uso de buque(s) patrulla[34].		

[33] Contribución al TÍTULO III, presupuesto general de la Comisión 11.080502.

Gobernanza y representación	Código SGA 3

Gobernanza y representación		
Gasto administrativo		
	CÓDIGO	**RECURSOS**
SGA	Código 3	160 000 €

ACTIVIDAD	**MODELO PRESUPUESTARIO BL B02500**
Consejo de Administración	**60 000 €**[35]
Fundamento jurídico	
Artículo 23 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.	
Objetivos	
Como principal órgano de gobierno de la ACCP, el objetivo fundamental del Consejo de Administración es garantizar el funcionamiento correcto y efectivo de la Agencia.	
Tareas	
Entre otras: Nombramiento y destitución del Director ejecutivo con arreglo al artículo 30; Adopción, a más tardar el 30 de abril de cada año, del informe general de la Agencia del año anterior y presentación al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Cuentas y a los Estados miembros. El informe deberá publicarse; Adopción, a más tardar el 31 de octubre de cada año, y consideración del dictamen de la Comisión y los Estados miembros y el programa de trabajo de la Agencia del año siguiente y presentación al Parlamento Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros. Adopción del presupuesto definitivo de la Agencia antes del inicio del ejercicio financiero y ajuste, en caso necesario, con arreglo a la contribución de la Comunidad y cualquier otro ingreso de la Agencia; Cumplimiento de las obligaciones en relación con el presupuesto de la Agencia con arreglo a los artículos 35, 36 y 38; Ejercicio de la autoridad disciplinaria sobre el Director ejecutivo; Establecimiento del reglamento interno, que podría prever la creación de los subcomités del Consejo de Administración que resulten necesarios; Adopción de los procedimientos necesarios para que la Agencia lleve a cabo sus tareas.	
Productos a suministrar	
Decisiones del Consejo de Administración de la ACCP. Programa de trabajo plurianual, programa de trabajo anual e informe anual de la ACCP. Adopción del presupuesto y las cuentas. Adopción del Plan de política de personal plurianual.	

[35] Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

Aprobación y apoyo de las actividades realizadas por la ACCP en el cumplimiento de su misión.

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B02501
Consejo Asesor	**15 000 €**[36]
Fundamento jurídico	
Artículo 31 del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.	
Objetivos	
El principal objetivo del Consejo Asesor es aconsejar al Director ejecutivo y garantizar una estrecha cooperación con las partes interesadas.	
Tareas	
El Consejo Asesor asesorará al Director ejecutivo, a petición de este, en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Reglamento.	
Productos a suministrar	
Asesoramiento al Director ejecutivo en relación con el programa de trabajo plurianual y anual de la ACCP, incluidos los principales asuntos, necesidades y prioridades de las partes interesadas que se hayan de tener en cuenta en el ámbito de actuación de la ACCP.	

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B01300
Representación y redes	**110 000 €**[37]
Fundamento jurídico	
Artículo 29, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.	
Objetivos	
Representación, cooperación, diálogo y transparencia de la ACCP con otros organismos internacionales, agencias y terceras partes.	
Tareas	
Contribución a la sensibilización general acerca de la misión y la labor de la ACCP. Información a los organismos institucionales y las terceras partes sobre la labor de la ACCP. Exploración de sinergias y enfoques comunes con otras agencias. Seguimiento de la información pertinente facilitada por terceras partes.	
Productos a suministrar	
Asistencia a las reuniones pertinentes para la ACCP. Contribución a los proyectos de posición en el ámbito de los grupos de trabajo interagencias. Entrega de presentaciones e informes en las diferentes reuniones. Expedición de informes y documentos para los organismos institucionales y las terceras partes.	

ACTIVIDAD	MODELO PRESUPUESTARIO BL B02700	PERSONAL

[36] Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.
[37] Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

Comunicación	**102 000€**[38]	**1AD**
Fundamento jurídico		
Artículo 32, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 768/2005 del Consejo, de 26 de abril de 2005, por el que se crea la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca y se modifica el Reglamento (CEE) n° 2847/93 por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común.		
Objetivos desglosados según el público considerado		
1. Partes interesadas: Promoción de una cultura del cumplimiento de las normas de la política pesquera común contribuyendo a un clima de confianza y responsabilidad. 2. Público en general: Contribución y respaldo a la estrategia de comunicación definida por la Comisión Europea en el ámbito de la política pesquera común y en particular en el ámbito del control y el cumplimiento. 3. Público local: Apoyo a las estrategias de comunicación definidas por las instituciones europeas y en particular por la Comisión. 4. Agentes institucionales: Sensibilización acerca de la labor y la misión de la Agencia en general y creación de un flujo de información ininterrumpido.		
Tareas		
1. Partes interesadas: Comunicación relativa a las conferencias y seminarios conjuntos del CCR y la ACCP sobre control. Recepción de grupos de visitantes de las partes interesadas. 2. Público en general: Revisión y actualización de las herramientas de comunicación en línea de la ACCP. Contribución y apoyo a las actividades de comunicación de la Comisión en relación con la PPC (*Seafood Exhibition* y Día Marítimo). Impresión y distribución del Informe anual y el Programa de trabajo. Producción del material de apoyo a la comunicación necesario. Comunicación a los medios de los principales resultados de la labor de la ACCP. Respeto de la identidad visual de la ACCP. 3. Público local: Celebración del Día de Europa en Vigo. Participación en actividades organizadas por la Oficina de Representación de la Comisión y los centros de información de la UE en España. Otras actividades locales (universidad, industria local, etc.). 4. Agentes institucionales Presentaciones y reuniones con representantes de las instituciones de la UE así como con autoridades y organismos internacionales, nacionales, regionales y locales relacionados con la pesca. Participación en la exposición sobre agencias de la UE en el edificio del PE.		
Productos a suministrar		
1. Partes interesadas Presencia en las reuniones del CCR relacionadas con la labor de la ACCP. Publicidad relativa al seminario o acto organizado conjuntamente con el CCR.		

[38] Contribución a los TÍTULOS I y II, presupuesto general de la Comisión 11.080501.

Visitas de las partes interesadas a la ACCP.

2. Público en general

Actualización continua del sitio web informativo de la labor de la ACCP.
Puesto con presencia de la ACCP y material promocional en la *Seafood Exhibition* en Bruselas y el Día Marítimo en Polonia.
Participación en las actividades de la UE relativas a la PPC y, en particular, control de los seminarios informativos, conferencias de prensa o ferias, así como contribución a la difusión del proyecto de la UE (p. ej., participando en la Feria del Libro de Francfort).
Diseño y distribución de la principales publicaciones de la ACCP: Informe anual y Programa de trabajo.
Puesta a disposición de herramientas de comunicación efectivas para formación, visitas, ferias, presentaciones, etc.
Relaciones sólidas con los medios en los temas cubiertos por la ACCP mediante la emisión de comunicados de prensa, el contacto telefónico y la organización de viajes o conferencias de prensa cuando proceda.
Aplicación de las principales actividades de apoyo de la ACCP a la identidad corporativa visual.

3. Público local

Organización de un evento local con gran presencia institucional y cobertura mediática.
Cooperación con la Oficina de Representación de la CE y los enlaces de comunicación de la UE.
Organización de visitas de los interesados locales a la oficina de la ACCP.

4. Agentes institucionales

Presentaciones en el PE y el Consejo, así como en los principales Estados miembros participantes en los PDC.
Puesto en la exposición organizada por las agencias de la UE en el Parlamento Europeo.
Organización de demostraciones del trabajo operativo ante los principales responsables de la toma de decisiones de la UE.

Anexos:

Anexo 1- Prioridades de la ACCP para 2011 – 2015
Anexo 2- Esquema de la ejecución general de las actividades operativas de la ACCP
Anexo 3- Indicadores de resultados
Anexo 4 - Conclusiones del Seminario sobre PDC 2010
Anexo 5- PPPP (Plan de política de personal plurianual) 2011-2013

Anexo 1- Prioridades en materia de coordinación operativa para 2010 - 2015[39]

Prioridades			2009	2010	2011	2012	2013	2014-15
INDNR		Base jurídica	En prep.	Actual	-	-	-	
		% variación €	37 500 €	+ 273 %	+ 40%	-	-	
Pesca / zona	**MN y AA**	Base jurídica	Actual	-	-	Por definir	Por definir	Por definir
		% variación €	137 500 €	+ 8%	0	0	0	0
	MB	Base jurídica	Actual		-	Por definir	Por definir	Por definir
		% variación €	150 000	+ 10%	0	0	0	0
	Mediterráneo y Mar Negro	Base jurídica	Actual	-	Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
		% variación €	112 500	+56%	- 6%		+ 10%	0
	NAFO y CPANE	Base jurídica	Actual		-	-		
		% variación €	200 000	0	0	0	0	0
	Merluza del Norte	Base jurídica				Por definir	Por definir	Por definir
		% variación €			-	80 000	+ 80%	0
	Pez espada mediterráneo	Base jurídica			Por definir	Por definir	Por definir	Por definir
		% variación €				Se fusionara con AR	-	-
Gestión PDC	**Mejores prácticas**		Mediante CJ	Prueba CC Báltico y campaña MN	Prueba PDC semestral lenguado, platija y bacalao MN	PDC semestral / flexible / diferentes especies	PDC anual especies plurales / flexibles / diferentes	
	Gestión del riesgo		Planificación estratégica de las campañas (datos sobre capturas)	+ datos históricos SLB	Mayor participación del GTDC en la planificación a medio plazo	Exploración del uso del ERS y comprobación cruzada de datos	Planificación estratégica / a corto plazo de las operaciones de control	
	Evaluación		Provisional	Sistema de identificación de riesgos de incumplimiento desarrollado	-	Metodología genérica e indicadores de resultados	-	

[39] La ACCP analizará detalladamente, junto con la Comisión y los Estados miembros, los recursos financieros y humanos disponibles para asumir tareas adicionales, y cuando proceda propondrá a la mayor brevedad, de acuerdo con su análisis, posibles recursos adicionales. Por otra parte, la ACCP analizará los recursos financieros y humanos necesarios a partir de 2013.

Anexo 2- Esquema de la ejecución general de las actividades operativas de la ACCP

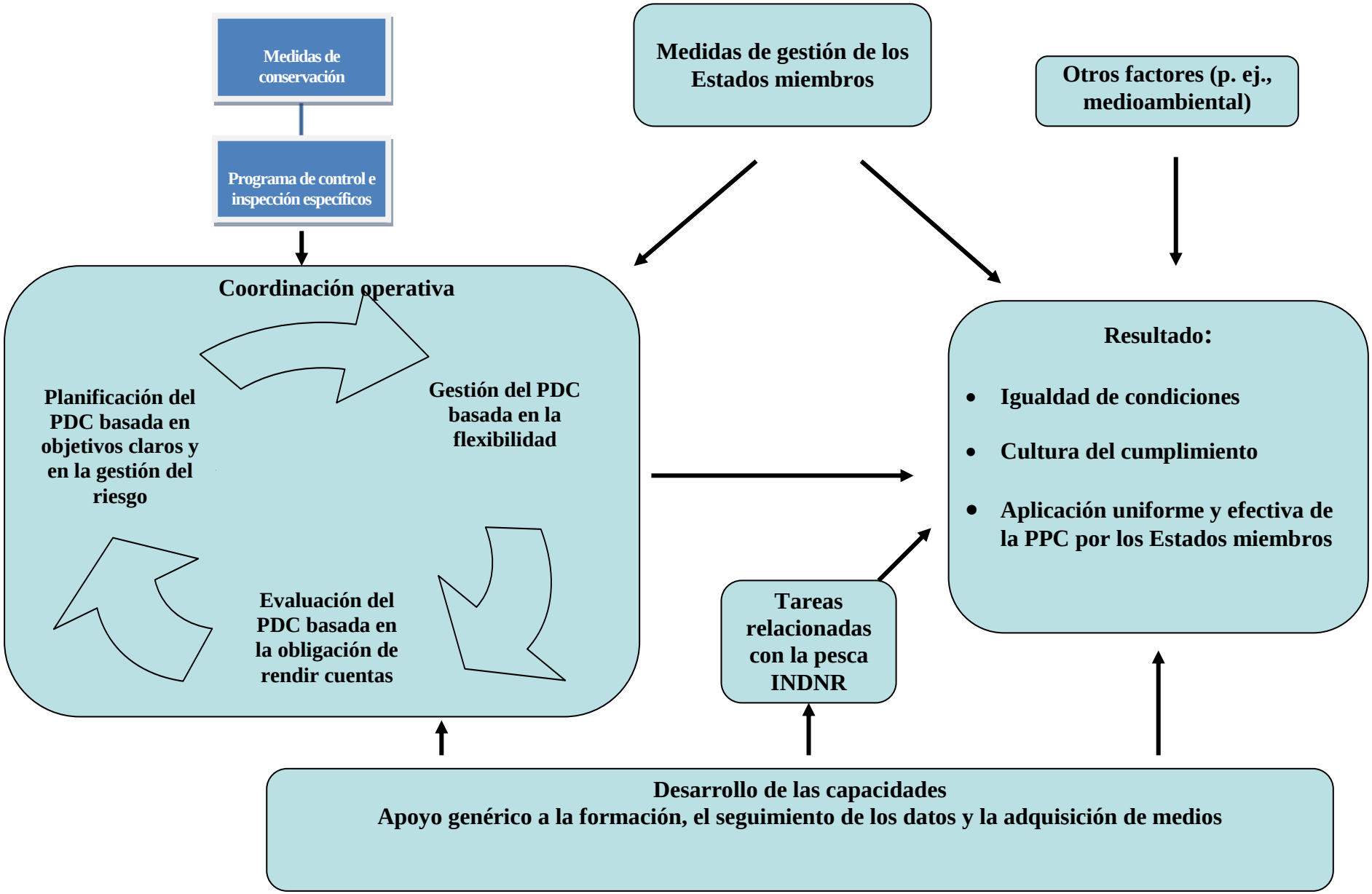

Anexo 3- Indicadores de resultados[40]

Indicadores de resultados del PDC en el PT 2011

	MN	MB	NAFO CPANE	AR
1. Tanto por ciento de días de campaña y días en el mar desarrollados con arreglo al calendario previsto del PDC	X	X	X	X
2. Número de días de campaña en el mar y en tierra por cada PDC	X	X	X	X
3. Medios de control e inspección desplegados de acuerdo con arreglo al calendario del PDC (% del total previsto)	X	X	X	X
4. Número de avistamientos, inspecciones y presuntas infracciones detectadas durante el PDC	X	X	X	X
5. Ratios de avistamientos-inspección-presuntas infracciones / día de campaña durante el PDC	X	X	X	X
6. Días-persona en los equipos mixtos	X	X	X	X
7. Tanto por ciento de desembarques de las especies principales (por peso) controlados durante el PDC, frente al total de desembarques de especies principales (por peso)	X	X	NA	NA
8. Ratios de buques que se desea inspeccionar-inspecciones-presuntas infracciones / día de campaña	X	X	NA	NA
9. Grado de satisfacción expresado en cuestionarios por los participantes en las campañas conjuntas y los seminarios de formación	X	X	X	X

NA: No aplicable

Indicadores de resultados en la pesca INDNR

[40] En 2011 se presentará una versión revisada de los indicadores de resultados.

1) Grado de satisfacción expresado en cuestionarios por los participantes en los seminarios realizados.

2) Calidad de los materiales de formación e informes sobre formación producidos.

3) Tiempo medio de presentación de notificaciones bajo la competencia de la ACCP.

4) Número de auditorías y misiones de formación realizadas.

Anexo 4 - Conclusiones del Seminario sobre PDC 2010

The Way Forward - Improving Effectiveness («El camino a seguir. Mejorar la efectividad»)

Reiterando que:

- El concepto de PDC se debería desarrollar en torno a tres principios destacados que están interrelacionados:

- la planificación del PDC se basa en la claridad de los objetivos y de la gestión del riesgo;
- la gestión del PDC se basa en la flexibilidad;
- la evaluación del PDC se basa en la obligación de rendir cuentas.

Reconociendo que:

- El modelo actual de PDC en funcionamiento ha aportado un sólido marco para que los Estados miembros trabajen en estrecha cooperación, planificando claramente qué recursos se van a desplegar en el marco de la coordinación conjunta y dónde y cuándo se desplegarán.

- Los Estados miembros son y serán la piedra angular de los esfuerzos precisos para la aplicación de las normas de la PPC. En estrecha cooperación con la Comisión y los Estados miembros, la ACCP puede facilitar el despliegue complementario y coherente de activos humanos y materiales, promoviendo el valor añadido a nivel europeo regional.

- A nivel de la UE se realizan esfuerzos en materia de control y aplicación en un entorno muy diverso y dinámico. Por lo tanto, resulta difícil imaginar una solución de la gestión de PDC que valga para todos los casos y se deberían considerar los enfoques por regiones o caladeros.

- Los artículos 94 y 95 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 establecen la base de las operaciones conjuntas entre Estados miembros mediante programas de control que ofrecen un buen marco para la explotación de áreas de interés mutuo.

- Cada GD debería fijar las prioridades y los objetivos de referencia relativos a las correspondientes regiones.

- A nivel de la UE resulta de capital importancia que se establezca un uso de los activos más estratégico, innovador y rentable. Unos PDC regionales que cubran todos los caladeros pertinentes y todas las actividades del PDC basadas en la gestión conjunta del riesgo podrían suponer una aportación importante en este sentido.

- Una amplia y permanente puesta en común de datos e inteligencia actuales puede respaldar unos PDC efectivos. Tal enfoque podría beneficiar a todos los niveles del ciclo de PDC y facilitar la planificación común, la gestión común del riesgo y la evaluación y la apreciación comunes.

- Para hacer posible la flexibilidad y optimizar el uso de los activos resulta esencial un marco claro para las operaciones de control conjunto que incluya un enfoque continuo de la gestión de los PDC.

El seminario concluye que se ha de modificar el concepto de PDC como sigue:

• Estableciendo zonas de control regional que cubran todos los caladeros pertinentes y todas las actividades enmarcadas en el PDC.

• Garantizando un despliegue conjunto de recursos humanos y materiales que sea rentable, racional y complementario.

• Aplicando un sistema más sensible a las necesidades y continuo, basado en un conjunto de objetivos, prioridades y objetivos de referencia previamente acordado, a la vez que vela por la seguridad en las actividades de control conjunto.

• Facilitando el desarrollo de un sistema enfocado a la recopilación y puesta en común de datos e inteligencia actuales con el fin de mejorar la gestión de las operaciones de control conjunto basada en el riesgo.

• Evaluando la efectividad de los PDC a partir de criterios de resultados y objetivos de referencia, mediante una evaluación común que incluya una presentación común de la información relativa a las actividades de control conjunto a nivel regional.

Seguimiento

- Las modalidades de aplicación de este nuevo concepto de zonas de control regional se han de seguir discutiendo y es necesario adoptar una aproximación gradual. Los grupos directores ofrecen una plataforma ideal para continuar este debate.

- La ACCP debería apoyar a los Estados miembros como facilitadora de este proceso que vela por un enfoque coordinado de las actividades de control conjunto.

- El seminario considera que los programas de control venideros deberían tener en cuenta esta situación general.

- Las presentes conclusiones se deberían dirigir al Consejo de Administración de la ACCP en el marco del Programa de trabajo plurianual.

Anexo 5- PPPP 2011-2013

Plan de política de personal plurianual 2011-2013

1 – VISIÓN GENERAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA AGENCIA

1.1 Información general sobre las actividades de la Agencia

1.1.1 Descripción de la Agencia, su misión y sus tareas programáticas

La descripción debería incluir una visión general de la Agencia basada en su Reglamento de creación e insistir especialmente en la nueva tarea y en las tareas que se han suprimido.

La Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP) es un organismo de la Unión Europea establecido en 2005 para organizar la coordinación operativa de las actividades de control e inspección de la pesca por los Estados miembros y para ayudarles a cooperar en el cumplimiento de las normas de la política pesquera común de la UE con el fin de velar por su aplicación efectiva y uniforme.

La Agencia se ha establecido para reforzar la uniformidad y la efectividad de la aplicación poniendo en común los medios nacionales de control de la pesca y los recursos de supervisión y coordinando las medidas de aplicación. Esta coordinación operativa ayuda a abordar los puntos flacos de la aplicación resultantes de las disparidades en los medios y prioridades existentes entre los sistemas de control de los diferentes Estados miembros.

La misión de la Agencia consiste en promover las normas comunes de nivel más elevado en control, inspección y vigilancia en el marco de la política pesquera común. La Agencia está dirigida por su Director ejecutivo, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración, y tiene su sede oficial en Vigo, España.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 768/2005 del Consejo de 26 de abril de 2005, por el que se crea la ACCP, modificado por el Reglamento (CE) nº 1224/2009, la misión detallada de la Agencia es:

a) coordinar las operaciones de control e inspección de los Estados miembros que tengan su origen en obligaciones de control e inspección de la Comunidad;

b) coordinar el despliegue de los medios nacionales de control e inspección mancomunados por los Estados miembros de conformidad con el presente Reglamento;

c) ayudar a los Estados miembros a transmitir a la Comisión y a terceros información sobre las actividades pesqueras y las actividades de control e inspección;

d) en el ámbito de sus competencias, ayudar a los Estados miembros a desempeñar las tareas y obligaciones que les competen en virtud de la política pesquera común;

e) asistir a los Estados miembros y a la Comisión en la armonización de la aplicación de la política pesquera común en toda la Comunidad;

f) contribuir a la labor de los Estados miembros y de la Comisión en materia de investigación y desarrollo de técnicas de control e inspección;

g) contribuir a la coordinación de la formación de inspectores y al intercambio de experiencias entre Estados miembros;

h) coordinar las operaciones de lucha contra la pesca ilegal, no notificada y no regulada de conformidad con las normas comunitarias.

i) prestar asistencia para la implantación uniforme del régimen de control de la política pesquera común, incluyendo en particular:

- la organización de la coordinación operativa de las actividades de control de los Estados miembros para la implantación de programas específicos de control e inspección, programas de control de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y programas internacionales de control e inspección;
- inspecciones, según se precise, para cumplir con sus cometidos, de acuerdo con el artículo 17 *bis*.

En enero de 2007 la ACCP inició sus actividades operativas en los ámbitos prioritarios establecidos en los programas de trabajo de 2007 y 2008, así como la coordinación de las actividades de control, inspección y vigilancia de la zona de regulación de la NAFO, a petición de la Comisión. A partir de, respectivamente, mayo y julio de 2007, la ACCP está comprometida en campañas conjuntas de control, inspección y vigilancia por buques patrulla, aeronaves e inspectores mancomunados por los Estados miembros en el Mar Báltico y el Mar del Norte en relación con la recuperación de las poblaciones de bacalao en estas zonas. En 2008 la ACCP asumió con éxito su responsabilidad en la coordinación de las operaciones conjuntas por los servicios nacionales responsables del control, la inspección y la vigilancia de las actividades de pesca de atún rojo (AR) en el Mediterráneo y el Atlántico oriental. La ACCP se trasladó a su sede oficial en Vigo, España, el 1 de julio de 2008.

A lo largo de 2009 la ACCP ha llevado a cabo las actividades incluidas en el programa de trabajo, desarrollando seis planes de despliegue conjunto (PDC) en aguas comunitarias (Mar del Norte, Mar Báltico, aguas occidentales, Golfo de Vizcaya, Mar Mediterráneo) e internacionales en el Atlántico Norte (NAFO, CPANE). También se han desarrollado actividades para la preparación de la aplicación del Reglamento contra la pesca INDNR. Se ha creado en la ACCP un Centro de datos para el seguimiento de la pesca que ha funcionado durante el plan de despliegue conjunto relativo al AR y se ha organizado un número considerable de sesiones de formación para autoridades nacionales.

La prioridad más destacada para 2010 es ayudar a los Estados miembros y la Comisión en la aplicación uniforme del Reglamento contra la pesca INDNR en toda la Comunidad.

Otras de las prioridades identificadas para 2010 son:

- la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia relativas a la pesca por flotas de diferentes Estados miembros que exploten recursos compartidos, y en especial los que exceden los límites biológicos seguros y están sujetos a un programa específico de control e inspección adoptado por la Comisión (bacalao del Mar del Norte y aguas occidentales, bacalao del Mar Báltico y atún rojo del Mediterráneo y el Atlántico oriental);

- el esfuerzo en el desarrollo de las capacidades para ayudar a los Estados miembros y la Comisión en la coordinación operativa en el marco del PDC y en la preparación de una ejecución armonizada y efectiva del nuevo régimen de control, en particular coordinando la formación de inspectores y facilitando la puesta en común de datos e información pertinentes para el control, la inspección y la vigilancia de la actividad pesquera.

1.1.2 Puestos cubiertos en el año en curso y cifras que reflejan la evolución del personal

1.1.2.1 Puestos de la plantilla de personal

La plantilla de personal de la ACCP está formada por una mayoría de puestos de agentes temporales (AT) y algunos puestos permanentes. Hasta ahora, la Agencia únicamente contrata agentes temporales y solo considerará la posibilidad de ofrecer puestos permanentes una vez se consolide la estructura organizativa, en 2011. Mientras tanto, la Agencia recurre a funcionarios en comisión de servicios. Para adaptarse a la situación de personal y contratos, en 2011 cuatro puestos permanentes se convertirán en puestos temporales (véase cuadro en anexo). Este cambio no afecta al presupuesto.

El cuadro siguiente refleja la plantilla de personal en 2009 y la evolución del personal hasta el final del mismo año.

Categoría y grado	Plantilla de personal 2009		Puestos realmente cubiertos a 31.12.2008		Puestos cubiertos por publicación externa en 2009		Promoción / reclasificación en 2009		Bajas 2009		Puestos realmente cubiertos a 31.12.2009	
	perm	temp	perm	temp	perm[41]	temp[42]	perm	temp	perm	temp	perm	temp
AD 16												
AD 15												
AD 14		1		1								1
AD 13		1		1						1		
AD 12	2	2	2	2					1		1	2
AD 11		1		1						1		
AD 10		1		1								1
AD 9	4	4	2	3	1	2					3	5
AD 8	2	1		1	2						2	1
AD 7		1		1								1
AD 6		1		1						1		
AD 5		1				1						1
Total AD	**8**	**14**	**4**	**12**	**3**	**3**			**1**	**3**	**6**	**12**
AST 11		1		1								1
AST 10	1	5		5								5
AST 9		3		3						1		2
AST 8	1	2			1	1					1	1
AST 7		9		8		1				1		8
AST 6		3		3								3
AST 5		5		3		1				1		3
AST 4												
AST 3												
AST 2		3		1		1						2
AST 1												
Total AST	**2**	**31**		**24**	**1**	**4**				**3**	**1**	**25**
Total	**10**	**45**	**4**	**36**	**4**	**7**			**1**	**6**	**7**	**37**

[41] Contratación y traslado.
[42] Todos los nuevos contratos, incluido el mercado laboral entre agencias.

1.1.2.2 Puestos financiados con cargo al gasto administrativo

Agentes contractuales (AC)

En 2009 la Agencia redujo los AC a cinco y mantendrá este nivel hasta 2013.

Número de agentes contractuales							
	Puestos realmente cubiertos a 31.12.2008	Previstos para 2009	Puestos realmente cubiertos a 31.12.2009	Previstos para 2010	Previstos para 2011	Previstos para 2012	Previstos para 2013
GF IV	*1*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
GF III	*4*	*3*	*2*	*2*	*2*	*2*	*2*
GF II	*2*	*3*	*3*	*3*	*3*	*3*	*3*
GF I	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*	*0*
TOTAL	*7*	*6*	*5*	*5*	*5*	*5*	*5*

Expertos nacionales en comisión de servicios

Número de expertos nacionales en comisión de servicios						
Puestos cubiertos a 31.12.2008	2009	Puestos cubiertos a 31.12.2009	Previstos para 2010	Previstos para 2011	Previstos para 2012	Previstos para 2013
0	*2,4**	*2*	*4**	*4**	*4**	*4**

*) Las cifras se refieren a la planificación en personas/año utilizada para diversas asignaciones a corto (tres a cuatro meses) o largo plazo (uno a dos años) con arreglo al plan operativo anual para expertos nacionales en comisión de servicios. En 2009 se utilizaron 2,4 personas/año, lo que incluía a dos expertos nacionales en comisión de servicios que estaban trabajando en la Agencia con contratos de larga duración el 31.12.2009.

1.1.3 Gasto anual actual en concepto de personal, en términos absolutos y como porcentaje del gasto anual general

Los gastos de personal deben incluir los costes salariales y los gastos fijos relacionados de todo el personal interno (incluidos los agentes contractuales y los expertos nacionales en comisión de servicios).

El gasto anual en concepto de personal de 2009 (presupuesto asignado a los capítulos 11 y 12 del título I) fue de 5,4 millones €, lo que constituye el 69,5 % de la subvención total de presupuesto de la Agencia. En el presupuesto de 2010 se prevén 5,22 millones € de costes de personal, lo que supone el 68,8 % de la subvención total de presupuesto de 2010. Esta cantidad incluye también el presupuesto para AC de 182 097 €, que representa el 3,1 % del gasto en concepto de personal. El presupuesto se basa en la extrapolación de los derechos a prestaciones para 2010 del personal actualmente empleado y el personal que se contrate en 2010. Los costes de rotación del personal se compensarían con el ahorro correspondiente a los periodos en que el puesto en cuestión se encuentre vacante.

Los costes en concepto de expertos nacionales en comisión de servicios se basan en el régimen de expertos nacionales en comisión de servicios de la ACCP, que cubre las dietas diarias y las dietas por desplazamiento. El coste para la Agencia de un experto nacional en comisión de servicios/mes asciende a alrededor de 4 500 €. El uso del nivel máximo de cuatro expertos nacionales en comisión de servicios anuales hasta 2013 se revisará según las necesidades operativas y las restricciones presupuestarias. Los créditos para 2010 ascienden a 201 600 € y constituyen el 3,9 % del gasto en concepto de personal.

En 2009, el gasto para actividades de contratación con cargo al capítulo 12 (que incluye el derecho a créditos para contratación y bajas, como las dietas por traslado e instalación) superó los 370 000 €, mientras que para 2010, debido a la reducción de las actividades en este ámbito, se han previsto 100 000 €.

	2009	**2010**
Capítulos 11 y 12	5 401 500	5 786 000
% de la subvención total	69,5 %	68,8 %
Presupuesto AC	209 308,00	182 097,00
% de los capítulos 11 y 12	3,9 %	3,1 %
expertos nacionales en comisión de servicios	130 000,00	201 600,00
% de los capítulos 11 y 12	2,4 %	3,9 %

1.1.4 Organización y organigrama a 31.12.2009.

Deben aparecer en el diagrama las entidades por debajo del nivel sectorial, con el detalle del número exacto de funcionarios, AT, AC y expertos nacionales en comisión de servicios de cada entidad.

La estructura organizativa de la Agencia, así como sus objetivos organizativos (declaración de misión a nivel de unidad) y sus principios de descripción de empleos se establecen en la decisión del Director ejecutivo de la Agencia Comunitaria de Control de la Pesca de 1 de octubre de 2009 relativa a la estructura organizativa general de la Agencia.

La ACCP está dirigida por su Director ejecutivo (DE), sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración. La Agencia está formada por la Oficina del Director ejecutivo y tres unidades agrupadas en secciones u oficinas.

La Oficina del Director ejecutivo ayuda al DE a coordinar la labor de la Agencia con vistas a optimizar la contribución a los objetivos generales de la ACCP. Está formada por un jurista, un responsable de política, un responsable de información y comunicación, un adjunto y un secretario. Comparte con la EMSA el servicio de auditoría interna (SIA), del que se encarga un miembro del personal de la EMSA, con arreglo a SLA con la ACCP.

Las unidades están dirigidas por jefes de unidad (JU), que cuentan con el apoyo directo de un secretario (AC FG II) y en el caso de la unidad C también de un adjunto. La unidad A (Recursos) está formada por cuatro equipos de sección y el contable. Una de las dos unidades operativas, que llevan a cabo la actividad principal de la Agencia, es la unidad B (Desarrollo de las capacidades), que actualmente consta de dos secciones, y la otra es la unidad C (Coordinación operativa), que está formada por una sección de Programas y planes, cuatro oficinas regionales y una oficina INDNR.

En el siguiente organigrama se presentan las entidades hasta el nivel de sectores, incluyendo el número exacto de AT, AC y expertos nacionales en comisión de servicios de cada entidad a 31/12/2009. La plantilla de personal de 2009 constaba de cincuenta y cinco puestos. El organigrama anticipa el cambio a cincuenta y tres puestos previsto para la plantilla de personal reducida de 2010.

Organigrama a 31/12/2009 (incluidos los expertos nacionales en comisión de servicios, ENCS)

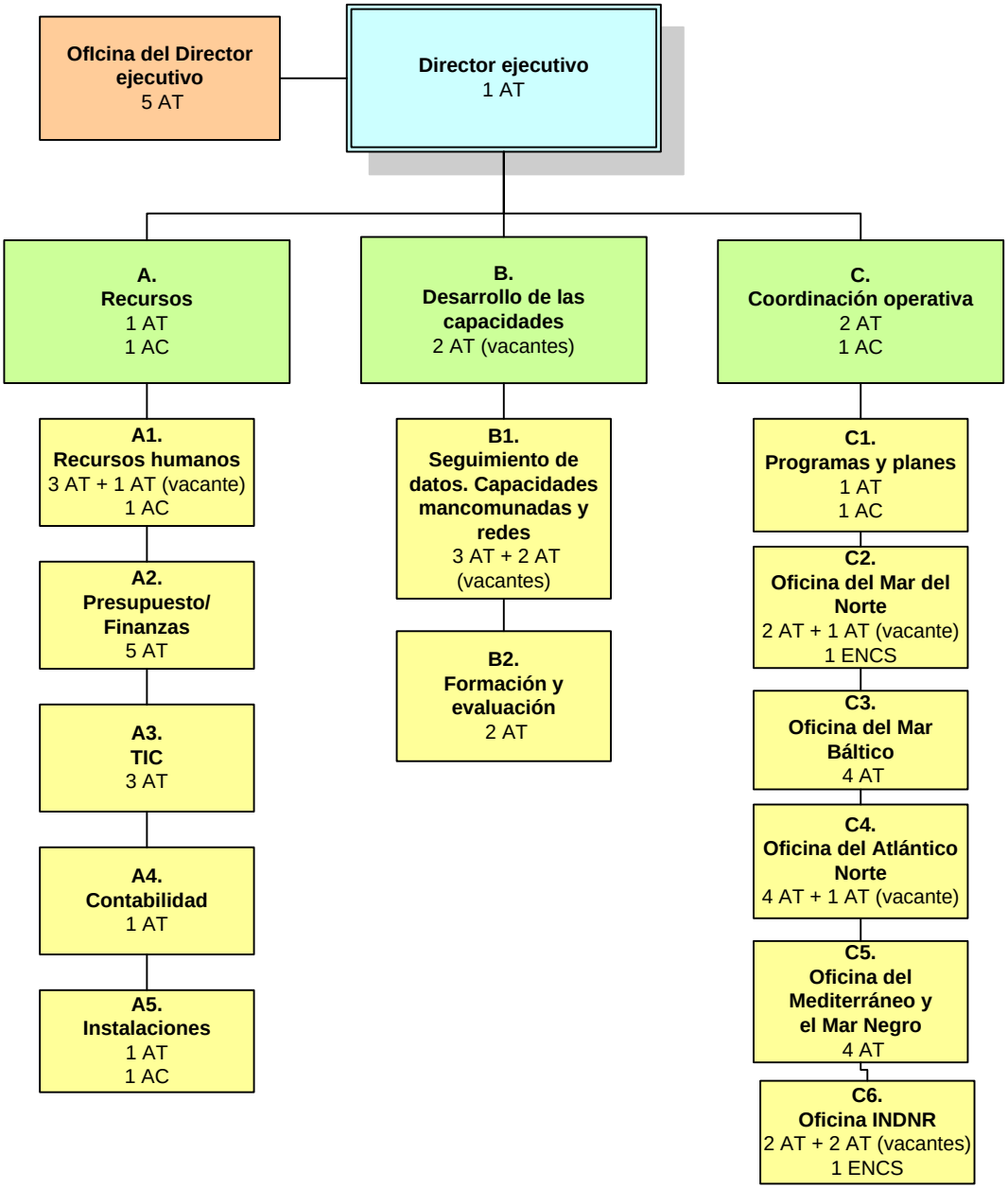

1.2 Presentación general de la política de personal que aplica la Agencia

1.2.1 Política de contratación de la Agencia en cuanto a procedimientos de selección, grados de entrada de las diferentes categorías de personal y tipo y duración de los empleos y los diferentes perfiles profesionales.

En esta sección se describe la política de la Agencia con arreglo a cuatro criterios:

- el procedimiento de selección (transparencia de los procedimientos, diferentes requisitos de selección, etc.);

- los grados de entrada de las diferentes categorías de personal (excepto expertos nacionales en comisión de servicios y AC);

- las duraciones de los contratos;

- diferentes perfiles profesionales.

Conviene centrar la atención en las tendencias generales y en las correlaciones entre los diferentes tipos de requisitos (es decir, el recurso a expertos nacionales en comisión de servicios para puestos muy especializados que requieran expertos de alto nivel, el uso de AC – FG I en contratos de corta duración para tareas administrativas, etc.).

El procedimiento de selección

La contratación de agentes temporales y contractuales se efectúa con arreglo a las normas del Estatuto de los funcionarios y el RAA. El 15.10.2009, el Consejo de Administración adoptó las disposiciones de ejecución para la contratación y el recurso a AT en la ACCP (09-II-06), que entraron en vigor el 01.01.2010. Estas disposiciones detallan las normas del Estatuto de los funcionarios relativas a selección y contratación, grados de entrada y prórrogas de contratos y siguen las normas previstas para las agencias de la UE. Además, incluyen las medidas relativas a procedimientos, transparencia, requisitos de selección y cooperación con la EPSO.

Para la contratación y el recurso a AC se aplican las disposiciones del RAA. Se adoptarán disposiciones de ejecución específicas con arreglo al procedimiento del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, teniendo en cuenta la evolución en la Comisión y las necesidades de la Agencia. Para los procedimientos de selección se aplican las normas correspondientes a los agentes temporales.

En el marco de estas normas, la Agencia sigue aplicando los términos de referencia recogidos en los anuncios de puestos vacantes e introduce mejores prácticas y normas laborales para las tareas de selección y contratación.

El procedimiento de selección incluirá las fases siguientes:

- creación de comités de selección para cada puesto, con representantes de la Agencia, el comité de personal y, si es posible, un miembro externo que elaborará una lista de los aspirantes más

cualificados para los puestos, basándose en una preselección de los candidatos;

- publicación en el sitio web de la Agencia y en el sitio web de la EPSO de un anuncio de vacante que incluirá una descripción del puesto e indicará los criterios de admisibilidad y de selección, la duración del contrato y el grado;

- entrevistas con los candidatos seleccionados, que incluirán, cuando se considere necesario, pruebas escritas sobre el campo de especialización del puesto anunciado;

- todas las fases, incluida la evaluación por los miembros del comité de selección, se registrarán por escrito y se recogerán en actas;

- el comité de selección propondrá al DE una breve lista de los candidatos más adecuados y el DE decidirá sobre la oferta de empleo y la lista de reserva.

Grados de entrada

Los grados de entrada regulares de los AT dependerán de las tareas y el nivel de la vacante e irán de AST 1 a AST 4 en el caso de los auxiliares administrativos y de AD 5 a AD 8 en el caso de los administradores y los puestos de gestión (como el de jefe de unidad). El grado de contratación variará de AD 9 a AD 12, dependiendo de los conocimientos técnicos o la experiencia exigidos y la complejidad de las tareas. Se aplicarán las disposiciones correspondientes a la contratación y el uso de AT en la ACCP. La adopción de disposiciones para la clasificación en grados y escalones especificando los periodos aplicables y el modo de calcular la experiencia laboral está prevista para 2010.

Duración de los contratos

Agentes temporales

Los contratos de los agentes temporales de la Agencia son de larga duración: se trata de contratos de tres años con posibilidad de renovación de tres años más y conversión en contratos indefinidos en la segunda prórroga. Excepto para el puesto de Director, que se rige por un contrato de corta duración limitado a cinco años con posibilidad de renovación de cinco años más, para los agentes temporales la Agencia realiza asignaciones a largo plazo.

Agentes contractuales

La Agencia recurre a contratos de agente para asignar las tareas especificadas y los proyectos a largo y corto plazo. Que la función del agente contractual sea de larga o de corta duración dependerá del ámbito y la naturaleza de las obligaciones asignadas en el contexto de los objetivos de la Agencia y los requisitos de servicio. Por ejemplo, las tareas relacionadas con proyectos corresponderán a asignaciones de corta duración. Los contratos se celebrarán por un periodo de entre tres meses y dos años y podrán renovarse por otro periodo de

entre tres meses y dos años de conformidad con el Régimen aplicable a otros agentes (RAA).

La Agencia ha reducido el número de contratos con agentes contractuales a un máximo de cinco a partir de 2010 (menos del 10 % del personal total) y hasta 2013 recurrirá a agentes contractuales del grupo de función III o inferiores dentro de los límites recogidos en el cuadro de 1.1.2.2.

Expertos nacionales en comisión de servicios

Los expertos nacionales en comisión de servicios se seleccionan y contratan con arreglo a lo dispuesto en las normas de la ACCP para los expertos nacionales en comisión de servicios. Entre 2010 y 2013 se recurrirá a un máximo de 48 hombres/mes al año en asignaciones de corta duración o larga duración, de acuerdo con el plan operativo para expertos nacionales en comisión de servicios de 2010. Los compromisos a largo plazo consisten en asignaciones de un año, mientras que los compromisos a corto plazo oscilan entre tres y cuatro meses en proyectos concretos, y en particular en el PDC del AR.

Diferentes perfiles laborales

En el cuadro siguiente se presenta una visión general de los tipos de agentes temporales atendiendo a su función en el marco de las actividades y objetivos de la Agencia.

Agentes temporales	
Función / Denominación	**Perfiles y tareas**
Director ejecutivo	Es el representante legal de la Agencia, que desarrolla y ejecuta las actividades estratégicas de la Agencia de conformidad con la misión de esta.
Jefe de unidad	(Unidad A) Gestiona los recursos humanos y las actividades financieras, logísticas y de TI. Vela por la buena gestión de la ACCP.
	(Unidad B) Gestiona el desarrollo de las capacidades. Apoya la infraestructura de control e inspección y vela por el desarrollo del potencial humano.
	(Unidad C) Gestiona la coordinación operativa. Facilita una aplicación uniforme y efectiva de las normas de la PPC mediante el cumplimiento de los objetivos generales y de referencia de los programas específicos de control e inspección y los planes internacionales de control e inspección.

Jefe de oficina, Administrador principal	Se encarga de la coordinación y aporta conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad concreto; vela por la gestión cotidiana efectiva y la continuidad de las actividades con un nivel de complejidad elevado o en un contexto más amplio. Contribuye a la elaboración de planes de despliegue conjunto y coordina las actividades de control, inspección y vigilancia que llevan a cabo las autoridades nacionales en el marco de los correspondientes planes de despliegue conjunto.
Coordinador principal, Adjunto principal	Coordina las actividades de inspección y control, define y aplica las normas y los plazos de calidad con arreglo a los programas y lleva a cabo tareas relacionadas que requieran conocimientos técnicos, capacidades específicos o experiencia profesional de nivel superior. Participa en la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia con arreglo al plan de despliegue conjunto correspondiente y ayuda a la elaboración y a la ejecución y el seguimiento de dicho plan de despliegue conjunto. Sustituye al jefe de oficina en caso de ausencia en su función de presidente del grupo director. Se encarga de la coordinación y aporta conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad o especialización concreto; vela por la gestión cotidiana efectiva y la continuidad de las actividades. Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y el control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior.
Coordinador, Adjunto	Coordina las actividades de inspección y control, define y aplica las normas y los plazos de calidad con arreglo a los programas y lleva a cabo tareas relacionadas que requieren conocimientos técnicos, capacidades específicos o experiencia profesional. Participa en la coordinación operativa de las actividades de control, inspección y vigilancia con arreglo al plan de despliegue conjunto correspondiente y ayuda a la elaboración y a la ejecución y el seguimiento de dicho plan de despliegue conjunto. Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior.
Administrador	Se encarga de la coordinación y los conocimientos técnicos en las actividades y los objetivos de una sección, una oficina o un ámbito de actividad o especialización concreto; lleva a cabo la gestión cotidiana efectiva de las actividades y vela por su continuidad.
Adjunto	Realiza tareas administrativas, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y el control de formalidades, supervisa servicios y lleva a cabo otras tareas equivalentes.

Agentes contractuales		
Grupo de funciones	**Denominación**	**Perfiles y tareas**
Grupo de funciones I	Agente administrativo	Realiza tareas manuales y administrativas de apoyo, ejecuta de rutinas, lleva a cabo tareas logísticas y organizativas relacionadas con el funcionamiento eficaz de la Agencia. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones II	Auxiliar administrativo, Secretario	Realiza tareas administrativas y de secretaría, participa en la gestión de la oficina, elabora y evalúa expedientes del ámbito correspondiente con impacto financiero, vela por la ejecución y los procedimientos y control de formalidades, supervisa servicios y otras tareas equivalentes. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones III	Adjunto ejecutivo	Realiza tareas ejecutivas de redacción, contabilidad y apoyo administrativo y financiero y otras tareas equivalentes con un grado de complejidad superior a las del grupo de función II que comprenden, si procede, la interpretación de las normas e instrucciones generales aplicables, la evaluación de las necesidades que se han de satisfacer y propuestas de acción. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.
Grupo de funciones IV	Administrador adjunto	Se encarga de la planificación administrativa, científica o técnica y realiza tareas de asesoramiento, supervisión y gestión de proyectos u otras tareas equivalentes a las obligaciones de un administrador, excepto funciones y responsabilidades de gestión formal. Las tareas se realizan bajo supervisión de personal temporal.

Expertos nacionales en comisión de servicios
Los expertos nacionales en comisión de servicios trabajan bajo la orientación del jefe de la unidad C (Coordinación operativa) y realizan tareas centradas en el desarrollo de las actividades operativas de la Agencia en el contexto del programa de trabajo predeterminado en apoyo de los objetivos generales de la ACCP. Sus tareas pueden incluir la participación en la ejecución de planes de despliegue conjunto o planes contra la pesca INDNR y la participación en formación y en misiones para evaluar datos e informes con el fin de mejorar ciertos campos de especialización o métodos de tratamiento de datos. Las tareas, el entorno de trabajo y los requisitos se especificarán en las Descripciones de las tareas de los expertos nacionales en comisión de servicios.

1.2.2 Política de la Agencia en relación con la valoración de los resultados y la promoción/reclasificación.

Este apartado debería incluir una descripción de la política de la Agencia en valoración de resultados y promoción/reclasificación. Se debería especificar si la política de la Agencia establece una distinción entre empleo de larga duración y empleo de corta duración, así como en función de diferentes perfiles profesionales. Véanse también el acuerdo común del artículo 43 y la decisión modelo del artículo 45. Las cifras de promoción/reclasificación deberían permitir a la Autoridad presupuestaria observar las implicaciones presupuestarias de estas acciones. Las estadísticas de este apartado figuran en la tercera columna del cuadro del anexo.

La Agencia inició el primer ejercicio de desarrollo de la carrera profesional para el periodo de referencia que cubre el año natural de 2009. El ejercicio incluye todo el personal estatutario (AT y AC) que en 2009 trabajó al menos un mes en la Agencia, sin distinción entre empleo de larga duración y de corta duración ni entre diferentes perfiles profesionales. En 2010 el procedimiento se revisará para el ciclo de referencia de 2010. El primer ejercicio de promoción profesional está previsto para 2011. Se basará en los resultados de las valoraciones y dará lugar a la primera promoción profesional de miembros del personal en 2011. Está previsto desarrollarlo en estrecha cooperación con el comité de personal.

El número de oportunidades de ascenso se definirá antes del ejercicio y respetará las normas sobre porcentajes de promoción vigentes en la Comisión y aplicadas por otras agencias. En las plantillas de personal se actualizarán los puestos con el fin de garantizar la disponibilidad de grados para la ejecución de los incrementos de grado a resultas de los ejercicios de promoción profesional.

1.2.3 Estadísticas y orientaciones generales para promover la igualdad de oportunidades y concretar las medidas previstas con el fin de velar por la igualdad de trato entre los miembros del personal.

La descripción debería dar detalles acerca del plan de acción de la Agencia sobre igualdad de trato. Se debería incluir la presentación de las medidas adoptadas para garantizar el equilibrio de géneros.

La Agencia promueve la igualdad de trato entre los miembros del personal en sus procedimientos administrativos, con ejercicios relacionados con el personal, como la evaluación de los resultados, la reclasificación, la información, la transparencia y la protección de datos. Aún no se ha establecido un plan de acción específico sobre la igualdad de trato. La política de la Agencia consiste en implicar a la representación del personal para definir los elementos del plan de acción y ejecutarlo en el contexto concreto de la Agencia. La Agencia seguirá esforzándose en conseguir una ratio más equilibrada entre el número de hombres empleados en la Agencia y el de mujeres.

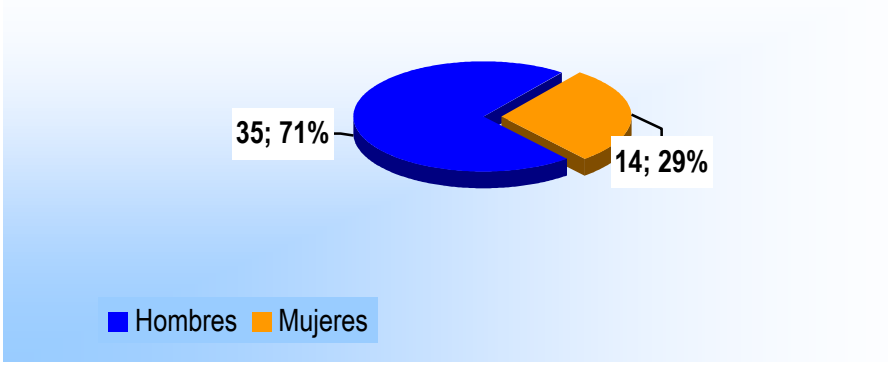

En torno al 70 % del personal de la Agencia son hombres (31/12/2009). Si bien en la unidad A y la Oficina del DE hay equilibrio entre géneros (once mujeres y

diez hombres), en la unidades B y C hay una minoría de tres mujeres (y una experta nacional en comisión de servicios) entre un gran número de expertos en un ámbito tradicionalmente masculino. Sin embargo, las cuatro mujeres contratadas para las unidades operativas para 2010 apuntan a una tendencia al cambio.

1.2.4 Estadísticas sobre equilibrio geográfico

El personal estatutario es de dieciocho nacionalidades diferentes. El porcentaje de nacionalidad local es del 23 %. Las nacionalidades expatriadas mejor representadas son la francesa, la belga, la portuguesa y la italiana.

AT y AC por nacionalidad (31/12/2009)	
ES	**11**
FR	**5**
BE	**6**
PT	**5**
IT	**5**
DE	**3**
IE	**2**
NL	**2**
UK	**1**
DK	**1**
SE	**1**
EE	**1**
LT	**1**
BG	**1**
EL	**1**
PL	**1**
AT	**1**
FI	**1**
TOTAL (18)	**49**

1.2.5 Política de movilidad en relación con los diferentes tipos de empleo

Movilidad en la Agencia.

¿Qué medidas se han tomado para promover la movilidad en la Agencia (publicación interna de puestos vacantes, animando al personal a solicitar estos puestos)?

Dado su tamaño y teniendo en cuenta que la Agencia se encuentra todavía en una fase de desarrollo relativamente temprana, la movilidad interna no se considera un asunto importante.

Los puestos vacantes se han publicado externamente. Cuatro agentes superaron los procedimientos de selección y cambiaron de función en 2009. La Agencia seguirá publicando vacantes externamente, pero cuando se considera

oportuno se anima al personal a solicitar los puestos. La publicación interna es una opción que se podría tomar en consideración en el futuro.

Movilidad entre agencias (mercado laboral entre agencias).

¿Ha firmado o firmará la Agencia el acuerdo sobre el mercado laboral entre agencias? ¿Cuántos puestos se cubrieron con personal procedente de otras agencias y mediante este mercado? ¿Cuántos quedaron vacantes por traslados a otras agencias?

Con la adopción de la decisión relativa a las disposiciones generales de aplicación de los procedimientos que regulan la contratación, se ha satisfecho una de las condiciones necesarias para que la ACCP participe en el mercado laboral entre agencias. Está previsto que la Agencia acceda al acuerdo en el primer semestre de 2010, lo que le permitirá llevar a cabo procedimientos de selección en el marco del mercado laboral entre agencias.

En 2009, se contrataron directamente dos AT de otras agencias de la UE y otros dos nuevos AT tenían experiencia previa en agencias de la UE. Quedó vacante un puesto de AT por un traslado a otra agencia.

En el primer semestre de 2010, de momento se ha contratado un AT de otra agencia.

Movilidad entre las agencias e instituciones.

¿Cuántos puestos se cubrieron con personal procedente de otras instituciones? ¿Cuántos puestos quedaron vacantes a resultas de traslados a otras instituciones? Considérense instituciones otros organismos comunitarios diferentes de los mencionados en el punto anterior.

Se contrató un AT del Tribunal de Cuentas en el primer semestre de 2009, y se contrató otro AT de la Comisión que empezará a trabajar en el primer trimestre de 2010.

2 – SITUACIÓN GENERAL PREVISTA PARA LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS

Este apartado está relacionado con el cuadro 1.1.2.2 y con el anexo del presente documento. Incluye información relativa a la política de personal de la Agencia para el año en curso, así como la evolución estimada para los próximos tres años. Debería tener en cuenta la evolución en todas las categorías de personal.

La presente planificación es conforme a la programación financiera plurianual.

En virtud de su mandato, la ACCP se concentra principalmente en organizar la cooperación operativa entre Estados miembros y provee de expertos a los Estados miembros y la Comisión en su ámbito de competencia. Los costes de personal seguirán absorbiendo una parte considerable de su presupuesto.

Tomando en consideración los planes plurianuales que está previsto que adopte el Consejo, para 2011 se puede anunciar un refuerzo de los recursos de la unidad C que se dedicará a operaciones con planes de despliegue conjunto de ejecución íntegra.

En el Reglamento (CE) nº 1224/2009 se ha ampliado el mandato de la Agencia. La Agencia deberá crear unidades de emergencia para enfrentarse a situaciones concretas que representen un riesgo para la política pesquera común. Por otra parte, se podrán nombrar inspectores comunitarios con competencia en aguas internacionales entre el personal de la Agencia.

En este caso podrían ser necesarios más personal y expertos nacionales en comisión de servicios y se precisaría un mayor desarrollo. La política de personal y las plantillas se tendrán que ajustar a las necesidades.

2.1 Rotación debida a jubilaciones y a extinción de contratos

En esta sección se debería estimar cuántos empleos llegarán a su fin debido a jubilaciones o a la extinción de los correspondientes contratos. Se debería dar una idea general del número de nuevas contrataciones necesarias para cubrir las bajas de personal y a qué grado pertenecen.

2.1.1 Rotación en la Agencia por jubilación

En 2010, un miembro del personal alcanzará la edad de jubilación. Está previsto realizar una contratación de grado AST 4 para sustituirlo.

2.1.2 Rotación en la Agencia por extinción de contrato

En 2010 se extinguirán catorce contratos de AT y AC. En 2011 se extinguirán otros veintitrés contratos, y en 2012, otros nueve. En la mayoría de los casos, si no en todos, estos contratos se renovarán con arreglo a la política ya mencionada y en interés de la Agencia.

2.2 Carga de trabajo

Esta sección es crucial para justificar las evoluciones de la plantilla de personal u otros recursos. Debería recoger las misiones y las tareas que la Agencia ha de llevar a cabo en los próximos tres años. Convendría dividir la sección en dos partes:
- por un lado, todas las evoluciones esperadas susceptibles de aumentar las necesidades de personal (p. ej., nuevas tareas, aumentos de la carga de trabajo, nuevas actividades «internas», nuevos procedimientos…);
- por otro lado, todas las evoluciones esperadas susceptibles de reducir las necesidades de personal (p. ej., discontinuidad de las tareas, reducción de la carga de trabajo, aumento de la productividad interna, incluido el asociado a nuevos procedimientos, herramientas…).

Aumentos de la carga de trabajo previstos

La carga de trabajo podría aumentar bajo el mandato actual y el adicional incluido en el Reglamento (CE) nº 1224/2009, que deja margen para la ampliación de los programas con arreglo a los medios disponibles.

- Unidad C: las actividades se podrían expandir más teniendo en cuenta los nuevos planes de despliegue conjunto que se podrían desarrollar y el aumento de las actividades correspondiente a la plena aplicación del Reglamento contra la pesca INDNR y la nueva función de los coordinadores como inspectores comunitarios;

- Unidad B: con un aumento del equipo en 2010, la unidad B seguirá adelante con sus actividades de desarrollo de las capacidades y desplegará sus programas de supervisión de datos, formación y puesta en común de capacidades y redefinirá consecuentemente las necesidades de personal para los próximos años.

La carga de trabajo de la unidad A aumentará de un modo natural al ritmo que marquen las actividades y las plantillas de las unidades operativas. La formación y la introducción y la organización de ejercicios relacionados con el personal, como la evaluación de los resultados y la promoción profesional, y la ampliación de las normas (normas de control, protección de datos, evaluación de riesgos, planificación de medidas para casos de emergencia y presentación de informes) darán lugar a un aumento de la carga de trabajo. El trabajo podría aumentar asimismo a causa de iniciativas relacionadas con la sede de la Agencia, las cuestiones médicas, la escolaridad, la presentación de informes, el refuerzo de la planificación con restricciones presupuestarias y la mejora de los servicios destinados al personal, las actividades del comité de personal y la mayor cooperación con la Comisión y otras agencias e instituciones.

Reducciones de la carga de trabajo previstas

Tras los esfuerzos realizados en contratación en 2008 y 2009, las actividades de contratación disminuirán en 2010 y, de acuerdo con la planificación actual, también en los años posteriores. Ello supondrá una reducción de la carga de trabajo de los comités de selección y los servicios de apoyo de la unidad A.

El establecimiento de diferentes contratos marco en 2009 para servicios y suministros administrativos básicos conllevará también una reducción de la carga de trabajo en las actividades de adquisición.

En general, las nuevas herramientas de TI cuya introducción está prevista para 2010 podrían facilitar el procesamiento de rutinas y las tareas administrativas en los próximos años.

2.3 Consecuencias de 2.1. y 2.2. en la cantidad de personal de la Agencia durante los próximos tres años

En esta sección se deberían cuantificar los aumentos o disminuciones globales del personal teniendo en cuenta las secciones 2.1 y 2.2. Convendría que al redactarlo se tuviera en cuenta el desglose siguiente:

- cifra total;

- categoría del personal (es decir, funcionarios, AT de corta/larga duración, AC de corta/larga duración, expertos nacionales en comisión de servicios);

- grado laboral;

- funciones que se han de realizar.

Se ha de tener presente la flexibilidad del 20 % en la contratación de los grados AD 9 a 12 calculada basándose en la situación actual y para los años 2011, 2012 y 2013[43].

También se han de tener en cuenta las consecuencias presupuestarias de estas evoluciones, con el fin de garantizar la compatibilidad con el marco financiero plurianual 2007-2013.

En relación con la rotación de personal y los cambios previstos en las cargas de trabajo, la política de la Agencia consiste en hacer uso de sus recursos con la mayor efectividad y dentro de los límites establecidos en los cuadros de personal de 2011 a 2013 y el marco financiero 2007-2013. Durante el primer semestre de 2010 se han incorporado o se incorporarán nuevos miembros del personal (tres AT en la unidad B, incluido el jefe de unidad, y cuatro AT en la unidad C, de los cuales dos corresponden a la oficina INDNR). Casi todos los puestos del cuadro de personal que se han de cubrir en 2010 están sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

La evolución que se ha acordado para el personal en los próximos tres años con arreglo a las perspectivas plurianuales es la siguiente:

- 2010: 58 puestos en total: 53 de AT y 5 de AC; 4 expertos nacionales en comisión de servicios
- 53 puestos de AT y 5 de AC en 2011 : 58; 4 expertos nacionales en comisión de servicios
- 54 puestos de AT y 5 de AC en 2012 : 59; 4 expertos nacionales en comisión de servicios
- 54 puestos de AT y 5 de AC en 2013 : 59; 4 expertos nacionales en comisión de servicios

Se ha acordado con la Comisión (DG Mare y DG Budg) un aumento de un puesto en el personal global en 2012, como se establece en los cuadros de personal anejos. En principio, este puesto de AT se ha previsto para el grado 8 y su función

[43] La base del cálculo del límite del 20 % de las contrataciones AD 9-12 es el total anual de contrataciones de grado AD (el personal directivo intermedio queda excluido de ese 20 %).

consistirá en cubrir las necesidades prioritarias de las unidades operativas en relación con el aumento de la carga de trabajo ya indicado.

3. ESCOLARIDAD

La Agencia debería facilitar información relativa a la existencia de una Escuela Europea, de una sección europea en una escuela nacional o de un acuerdo con una escuela internacional. Si aún no se ha solucionado la cuestión, la Agencia debería proponer distintas posibilidades.

Dado que en la actualidad no existe ninguna Escuela Europea en la zona de Vigo, la Agencia sigue explorando la posibilidad de que se acredite una escuela en el sistema de escuelas Europeas, pues se considera que esta es la solución más adecuada para la escolaridad de los hijos de los miembros del personal. A este fin, es necesario designar una escuela que España propondrá acreditar en el sistema de Escuelas Europeas. Por otra parte, la escuela que se acredite habrá de examinar detalladamente la aplicación de todos los requisitos que supone un currículum europeo multilingüe y multicultural reconocido por el sistema de Escuelas Europeas. De momento, España no ha propuesto ninguna escuela, por lo que aún se tardará en solucionar la cuestión.

Hasta que se pueda acreditar una escuela en el sistema de escuelas Europeas, la ACCP considera necesario adoptar una decisión relativa a las clases en lengua materna, inglés y español para los hijos de los miembros del personal en la zona de Vigo, no solo para ofrecer una educación multilingüe y multicultural y facilitar la integración de los hijos de los miembros del personal en la comunidad escolar, sino también para facilitar la contratación del personal de la ACCP reduciendo la desventaja del personal del ACCP tras el traslado a Vigo, en comparación con los miembros del personal de otros organismos e instituciones de la UE que trabajan en otros lugares donde existe una Escuela Europea y respetar la obligación de la ACCP de mantener un equilibrio de nacionalidades.

Para ello, la ACCP negoció con las escuelas de la zona de Vigo la enseñanza en la lengua materna de los alumnos, además de una enseñanza adicional en inglés y español dirigida a garantizar una educación intensiva en estas dos lenguas.

A raíz de esta negociación, se han firmado dos acuerdos administrativos entre la ACCP y la escuela SEK Atlántico y el Colegio Martín Códax, tras su aprobación por el Consejo de Administración. En un principio, estos acuerdos cubrían hasta el 31 de diciembre de 2009.

La ACCP prorrogó estos acuerdos para el ejercicio financiero 2010. Con este fin, el 15 de octubre de 2009 el Consejo de Administración de la ACCP adoptó una nueva decisión relativa a las clases impartidas a los hijos de los miembros del personal de la zona de Vigo con enseñanza en su lengua materna y apoyo para inglés y español, además de dar un mandato al Director ejecutivo para la celebración de un acuerdo administrativo directo con las escuelas mencionadas más arriba.

4. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS NORMAS DE APLICACIÓN ADOPTADAS POR LA AGENCIA EN COHERENCIA CON SU POLÍTICA DE PERSONAL

La Agencia debería dar detalles de las normas de aplicación adoptadas tras obtener el consentimiento de la Comisión, con arreglo a la tipología introducida por las orientaciones en materia de política de personal de 2005 (normas de aplicación aplicables por analogía, normas de aplicación sujetas a adaptaciones técnicas y normas de aplicación que requieren ajustes más sustanciales). También debería definir la situación en que se encuentra la preparación de las normas de aplicación restantes que se han de adoptar de conformidad con el artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, junto con el calendario previsto para su presentación a la Comisión con vistas a obtener el consentimiento de esta.

A este fin, ADMIN enviará a cada agencia un cuadro con la situación de las normas de aplicación.

De conformidad con las disposiciones del artículo 110 del Estatuto de los funcionarios, la reunión del Consejo de Administración adoptó el 17.10.2007 el primer conjunto de normas de aplicación, aplicable por analogía:

Artículo 4 del anexo VIII del EF (teniendo en cuenta, a los fines del cálculo de los derechos a pensión, los periodos en activo previamente cumplidos por el personal antes de reintegrarse al servicio activo)	C(2004) 1364 - 61-2004
Artículos 11 y 12 del anexo VIII del EF (transferencia de los derechos a pensión)	C(2004) 1588- 60-2004
Artículo 26 del anexo XIII del EF (transferencia de los derechos a pensión – disposiciones transitorias)	C(2004) 1588- 62-2004
Artículo 22, apartado 4, del anexo XIII del EF (adquisición de derechos a pensión adicionales)	C(2004) 1588- 59-2004
Artículo 67 del EF y artículo 1, apartado 2, letra d), del anexo VII del EF (asignación familiar)	C(2004) 1364- 51-2004
Artículo 2, apartado 4, del anexo VII del EF (personas asimilables a hijos a cargo)	C(2004) 1364- 50-2004
Artículo 7, apartado 3, del anexo VII del EF (determinación del lugar de origen)	C(2004) 1364- 57-2004
Artículos 67 y 68 del EF y artículos 1, 2 y 3 del anexo VII del EF (asignaciones familiares a personas diferentes del funcionario que tiene la custodia)	C(2004) 1364- 52-2004
Artículo 3 del anexo VII del EF (asignación por escolaridad)	C(2004) 1313- 53-2004
Artículo 8 del anexo VII del EF (pago de gastos de viaje; lugar de trabajo – lugar de origen)	C(2004) 1588- 56-2004
Artículo 42 *bis* del EF (permiso parental)	C(2004) 1364- 54-2004
Artículo 71 del EF y artículos 11 a 13 *bis* del anexo VII (guía para las misiones de oficiales y otros agentes)	C(2004) 1313- 78-2004
Artículo 42 *ter* del EF (permiso familiar)	C(2004) 1314- 64-2004
Artículo 1 *quinquies*, apartado 4, del EF (instalaciones para personas con discapacidad)	C(2004) 1318- 69-2004
Artículos 59 y 60 del EF y artículos 16, 59, 60 y 91 del RAA (introducción de IR en ausencias en caso de enfermedad o accidente)	C(2004) 1597- 92-2004
Artículos 57, 58 y 61 y anexo V del EF y artículos 16, 59, 60 y 91 del RAA (introducción de IR en caso de excedencia)	C(2004) 1597- 102-2004
Artículo 1 *quater*, 11, apartado 2, 11 *bis*, 12, 12 *ter*, 15, apartado 2, 16, 17, 17 *bis*, 19,	C(2004) 1597- 85-2004

55, apartado 1, artículos 13 y 44 del anexo VIII del EF y artículos 11, 16, 54, 57, 81 y 91 del RAA (actividades paralelas y asignaciones)	
Artículo 55 *bis* y anexo IV *bis* del EF (trabajo a tiempo parcial)	C(2004) 1314- 66-2004
Artículos 15, 37 y 40 del EF y artículos 11, 17 y 88 *bis* del RAA (excedencia por motivos personales para funcionarios y excedencia no retribuida para personal temporal y contractual)	C(2004) 1597- 82-2004

En el cuadro siguiente (situación a 31.12.2009) se recogen los proyectos de ejecución desde 2009, incluidas la situación y la prospección. El comité de personal de la ACCP se constituyó en junio de 2009 y ha sido consultado en relación con las disposiciones de ejecución. En el caso de las normas que aún no se han adoptado, en la columna «Adopción» se indica si las normas correspondientes se someterían a modificaciones técnicas/formales (T) o sustanciales (S).

	Denominación	Acuerdo de la Comisión	Adopción	Fecha límite para la adopción
1	VALORACIÓN DEL DIRECTOR	C(2009)4658 de 12/06/2009	15.10.2009	
2	CONTRATACIÓN Y EMPLEO DE AGENTES TEMPORALES	C(2009)6927 de 16/09/2009	15.10.2009 (con efecto a partir del 01.01.2010)	
3	CLASIFICACIÓN EN GRADO Y ESCALÓN EN EL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN		T	1.T 2010
4	CONTRATACIÓN Y EMPLEO DE AGENTES CONTRACTUALES*	(véase texto)	S	2.T 2010
5	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS		T	2.T 2010
6	PERSONAL DIRECTIVO INTERMEDIO		S	4.T 2010
7	PERSONAL DIRECTIVO TEMPORAL		S	4.T 2010
8	PROCEDIMIENTOS PARA OCUPARSE DE LA INCOMPETENCIA PROFESIONAL		S	4.T 2010
9	POLÍTICA ANTI-HOSTIGAMIENTO		S	4.T 2010
10	PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS*	(véase texto)	T	
11	PROMOCIÓN PROFESIONAL (RECLASIFICACIÓN)		S	4.T 2010
12	VALORACIÓN DEL PERSONAL (CDR) - Revisión*		S	4.T 2010
13	JUBILACIÓN ANTICIPADA		T	1.T 2011
14	TRABAJO COMPARTIDO		S	1.T 2011
15	PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN		S	1.T 2011
16	Revisiones o nuevos proyectos que adoptar en virtud del artículo 110			

*) La adopción de las disposiciones de aplicación relativas a los agentes contractuales estaba prevista para 2009. No obstante, en vista del reciente anuncio de revisión de estas disposiciones por la Comisión, se prefiere esperar e incluir en el

proyecto definitivo los cambios que se decidan. Las disposiciones relativas al mantenimiento de las normas profesionales individuales y la política anti-hostigamiento, los procedimientos disciplinarios y la promoción profesional se están revisando y se desarrollarán con arreglo a las prácticas vigentes en las agencias y la Comisión. Respecto de los procedimientos disciplinarios, está previsto que se adopten lo antes posible de acuerdo con la evolución interagencias. Las disposiciones relativas al CDR se han implantado en virtud de una decisión del Consejo de Administración y se revisarán mediante un procedimiento conforme al artículo 110 del EF.

Grado	2010			Año 2011																
	Plantilla de personal			Evolución del personal										Evolución organizativa			Plantilla de personal 2011		
	Necesaria (proyecto de presupuesto provisional)			Promoción en cifras globales						Rotación en cifras globales (bajas/altas)				Nuevos puestos			Planificación provisional		
	PERM	TEMP	TOTAL	Funcionarios		TA - LT		TA - ST		Funcionarios		TA - LT		TA - ST		Perm	Temp - LT	Temp - ST	Perm	Temp	Total
AD16																					
AD15																					
AD14		1	1																	1	1
AD13		1	1																	1	1
AD12	1	2	3																1	2	3
AD11																					
AD10		1	1																	1	1
AD9	3	5	8													-1	1		2	6	8
AD8	2	1	3													-1	1		1	2	3
AD7		1	1																	1	1
AD6		1	1																	1	1
AD5		1	1																	1	1
Total AD	**6**	**14**	**20**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**-2**	**2**	**0**	**4**	**16**	**20**
AST11		1	1																	1	1
AST10	1	5	6													-1	1			6	6
AST9		3	3																	3	3
AST8	1	2	3													-1	1			3	3
AST7		8	8																	8	8
AST6		3	3																	3	3
AST5		6	6																	6	6
AST4																					
AST3							1													1	1
AST2		3	3			-1														2	2
AST1																					
Total AST	**2**	**31**	**33**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**-2**	**2**	**0**	**0**	**33**	**33**
Total general	**8**	**45**	**53**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**-4**	**4**	**0**	**4**	**49**	**53**

Grado	2011			Año 2012															
	Plantilla de personal			Evolución del personal										Evolución organizativa			Plantilla de personal 2012		
	Necesaria (proyecto de presupuesto provisional)			Promoción en cifras globales						Rotación en cifras globales (bajas/altas)				Nuevos puestos			Planificación provisional		
	PERM	TEMP	TOTAL	Funcionarios		TA - LT		TA - ST		Funcionarios		TA - LT		TA - ST		Perm	Temp - LT	Temp - ST	Perm	Temp	Total
AD16																					
AD15							1													1	1
AD14		1	1			-1															
AD13		1	1																	1	1
AD12	1	2	3																1	2	3
AD11																					
AD10		1	1																	1	1
AD9	2	6	8																2	6	8
AD8	1	2	3														1		1	3	4
AD7		1	1																	1	1
AD6		1	1																	1	1
AD5		1	1																	1	1
Total AD	**4**	**16**	**20**	**0**		**1**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**1**	**0**	**4**	**17**	**21**
AST11		1	1																	1	1
AST10		6	6																	6	6
AST9		3	3																	3	3
AST8		3	3																	3	3
AST7		8	8																	8	8
AST6		3	3																	3	3
AST5		6	6																	6	6
AST4																					
AST3		1	1																	1	1
AST2		2	2																	2	2
AST1																					
Total AST	**0**	**33**	**33**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**0**	**0**	**0**	**33**	**33**
Total general	**4**	**49**	**53**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**1**	**0**	**4**	**50**	**54**

Grado	2012	Año 2013																			
	Plantilla de personal	Evolución del personal											Evolución organizativa			Plantilla de personal 2013		
	Necesaria (proyecto de presupuesto provisional)	Promoción en cifras globales						Rotación en cifras globales (bajas/altas)						Nuevos puestos			Necesaria (proyecto de presupuesto provisional)		
	PERM	TEMP	TOTAL	Funcionarios		PERM		TEMP		TOTAL		Funcionarios		PERM		TEMP	TOTAL	Funcionarios	PERM	TEMP	TOTAL
AD16																					
AD15		1	1																	1	1
AD14																					
AD13		1	1				1													2	2
AD12	1	2	3			-1													1	1	2
AD11																					
AD10		1	1																	1	1
AD9	2	6	8																2	6	8
AD8	1	3	4																1	3	4
AD7		1	1																	1	1
AD6		1	1																	1	1
AD5		1	1																	1	1
Total AD	**4**	**17**	**21**	**0**		**1**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**0**	**0**	**4**	**17**	**21**
AST11		1	1																	1	1
AST10		6	6																	6	6
AST9		3	3																	3	3
AST8		3	3																	3	3
AST7		8	8																	8	8
AST6		3	3																	3	3
AST5		6	6																	6	6
AST4																					
AST3		1	1																	1	1
AST2		2	2																	2	2
AST1																					
Total AST	**0**	**33**	**33**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**0**	**0**	**0**	**33**	**33**
Total general	**4**	**50**	**54**	**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**		**0**	**0**	**0**	**4**	**50**	**54**